Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 57 | Viernes, 9 de marzo de 2007 | 2007

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia
Secretariado del Consejo de Gobierno

8035 3393 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8035 2794 Orden de 19 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a centros tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas, en el marco del Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología en la Región de Murcia 2007-2010, para el ejercicio 2007.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

8047 2860 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 8 de febrero de 2006 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena.

Consejería de Trabajo y Política Social

8055 2852 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Residencia de Ancianos San Diego" de Lorca, para la atención a personas mayores.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8060 2869 Anuncio de contratación.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

8061 2796 Notificación a interesados.
8061 2797 Notificación a los interesados del programa "Hogares Banda Ancha" en diversos expedientes.
8062 2798 Notificación de resolución de expediente sancionador seguido contra doña María del Pilar Gimeno Mellado, por la Dirección General de Calidad Ambiental.
8064 2799 Notificación de Resolución de expediente sancionador seguido contra Jardilar 2003 S.L., por la Dirección General de Calidad Ambiental.
8066 3175 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominada "Colada del Cabezo Beaza" y "Colada del Puerto del Saladillo", con destino al acondicionamiento de terrenos con motivo del proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación n.º 1 y 2 del Plan Parcial Sector Roche Ro-1, del termino municipal de Cartagena, que tiene encomendadas la Mercantil Roche Buenavista, S.L.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8066 3027 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de construcción de estación de servicio.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

8067 3231 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Dirección General de Política Energética y Minas

8070 3174 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, denominada "Litoral-La Asomada", en los tramos comprendidos entre los apoyos 184-187, 201-203, 207-210, apoyo 217 y 238-240, en los términos municipales de Mazarrón, Fuente Álamo y Cartagena, en la provincia de Murcia.

8071 3212 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. (REE) la reforma-ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20/11 kV denominada "El Palmar", en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

8072 3213 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Infraestructuras de Alta Tensión S.A. (INALTA) la reforma-ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20/11 kV denominada "El Palmar", en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8073 2501 Propuesta de Deslinde de cauces públicos y tramos.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia

8074 2810 Juicio verbal 749/2006.

De lo Social número Uno de Murcia

8074 2862 Autos 41/2007. Cédula de citación.

De lo Social número Cuatro de Murcia

8074 2863 Ejecución 25/2007.

IV. Administración Local

Albudeite

8076 3209 Anuncio de exposición Cuenta General al público para reclamaciones.

8076 3210 Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el sistema de Tasación Conjunta de la única Unidad de Actuación del Plan Parcial de la ampliación del polígono industrial, promovido por la Sociedad Municipal Sociedad Urbanística de Albudeite S.L.

Alguazas

8076 2811 Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector de Suelo Industrial AUI-7 Las Pullas.

Archena

8076 2840 Anuncio de concurso de proyectos con intervención de Jurado.

Cartagena

8077 3161 Anuncio de Concurso. Expte: VA/06/3760.

8078 3163 Licitación reforma de edificio para Albergue Juvenil en Canteras.

8078 2814 Notificación a interesados.

8079 2818 Notificación a interesados.

8079 2819 Notificación a interesado.

8080 2820 Notificación a interesados.

8080 2821 Notificación a interesados en procedimientos sancionadores por infracción urbanística.

Cehegín

8081 2827 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad 1 plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín.

8084 2828 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer 8 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, más las que queden vacantes antes del comienzo del primer ejercicio.

Pág.

Cieza

8094 2806 Aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación n.º 4 del Plan Parcial SPP-1, que afecta al equipamiento comercial.

8094 2842 Anuncio adjudicación de obras.

8094 2843 Anuncio adjudicación de obras.

8094 2844 Anuncio adjudicación de obras.

Lorquí

8095 2882 Aprobación padrones.

Molina de Segura

8095 2871 Estatutos, Bases y Programa de Actuación del Sector "PER - LL1".

8095 2900 Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales.

8095 3189 Anuncio de licitación contrato de suministro.

8096 3190 Anuncio de licitación contrato de obra.

8097 3192 Anuncio de licitación contrato de suministro.

Mula

8097 3167 Autorización de cambio de uso para construcción de instalaciones de Centro Docente en Seguridad, en suelo no urbanizable.

Murcia

8097 2826 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Sector ZB-Gp-2 de Guadalupe (Expte. 3367GD05).

8098 2835 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos. 2993/06 y otros -DU.

8098 2836 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 2945/2005 y otros-DU.

8099 2837 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 2711/05 y otros –DU.

8100 2838 Gerencia de Urbanismo. Ampliación de plazo de expedientes sancionadores urbanísticos. 1164/05 y otros DU.

8100 3195 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensacion a constituir para la Gestión de la U.A. única del P.P. ZM-Ab1 de La Alberca. (Gestión-Compensación-1778GC04).

8101 3215 Aprobación del Proyecto Modificado de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZU-Ñr3, La Ñora.

8101 3216 Aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad de conservación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZU-Ñr3, La Ñora (Expte. 0019GD07).

San Javier

8101 2805 Bases para la provisión por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de administrativo, integradas en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de San Javier.

8109 3156 Anuncio de licitación de obra.

San Pedro del Pinatar

8109 2884 Proyecto de Urbanización y Anexos de la UA-Única del Plan Parcial del Sector 2R-B.

Torre Pacheco

8110 3214 Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas de 308 plazas de tribuna metálicas para el pabellón Gabriel Pérez, en Roldán.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cartagena

8111 3178 Convocatoria y bases del concurso-oposición para proveer una plaza de Recepcionista de 2.ª para el Centro Asociado de la UNED en Cartagena.

Comunidad de Regantes de Campotéjar

8111 3155 Asamblea General Ordinaria.

Consorcio "Vía Verde del Noroeste"

8111 2817 Aprobación inicial del Presupuesto General del consorcio Vía Verde Noroeste ejercicio 2007.

Notaría de Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

8111 2889 Acta de presencia y notoriedad.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98
Semestral	98,41	3,94	102,35

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,75	0,03	0,78
Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

PAPEL RECICLADO 100%

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Secretariado del Consejo de Gobierno

3393 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Manuel M.ª Contreras Ortiz, Letrado-Secretario General del Consejo Jurídico de la Región de Murcia,

Certifico:

Que el expresado Consejo en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2007, adoptó por unanimidad, el siguiente Acuerdo.

"Modificar la relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo de 2 marzo de 1998, publicada en el B.O.R.M. n.º 70 de 26 de marzo, en el sentido siguiente:

Creación de un puesto de trabajo de Técnico de Prevención del Consejo Jurídico (PH00012), Nivel C.D. 16, C.E. 1.050,00, Grupo C, Jornada ordinaria".

Esta modificación surtirá efectos el 1 de enero de 2007.

V.º B.ª el Presidente (en funciones), **Juan A. Martínez-Real Ros.**

Anexo (Creación)

Consejería: Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Centro de Destino: 30190 Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Centro Directivo: Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Puesto: PH00012.

Denominación: Técnico de Prevención.

Nivel C.D.: 16.

Clasificación: F

Complemento Específico: 1.050,00.

Tipo Pto.: N.

Form. Prov.: C

Grupo: C.

Cuerpo/Opción: CFX36.

Título Acad.

Jornada: Ordinaria.

Prim. Dest.

Observaciones.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2794 Orden de 19 de febrero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a centros tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas, en el marco del Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología en la Región de Murcia 2007-2010, para el ejercicio 2007.

La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, asigna en el Programa 542C determinados créditos destinados a I+D+I.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013, establece en su Objetivo Estratégico 1 "Crecimiento y Calidad del Empleo", el Objetivo Intermedio 1.2. "Diversificación de la estructura económica regional" con el que se pretende aumentar el contenido en tecnología y diseño de la producción tradicional así como potenciar el desarrollo de los sectores tecnológicamente emergentes de la economía regional.

El Plan Director para el Desarrollo de los Sectores de Alta Tecnología en la Región de Murcia 2007-2010 tiene como uno de sus objetivos el de "Impulsar la estructura y la capacidad del Sistema Ciencia-Tecnología-Industria para incrementar la generación de nuevos productos, procesos y servicios innovadores", para tal fin, dicho Plan establece, en su Línea Estratégica 1. "Promoción de la Innovación", la Medida 1.3 "Programa de Impulso de Centros Tecnológicos y Espacios de Innovación" con la que se pretende promover el desarrollo tecnológico global en la Región mediante el incremento del potencial tecnológico de los Centros Tecnológicos y Espacios de Innovación.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de ayudas que, en cuanto al procedimiento de gestión, concesión, reintegro, control financiero y al régimen de infracciones y sanciones, se ajustará a lo dispuesto en la mencionada Ley.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones por la Consejería de Industria y Medio Ambiente a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, durante el año 2007, destinadas a la adquisición y consolidación de infraestructuras para actividades de desarrollo e innovación tecnológica.

2. Quedan explícitamente excluidas de esta convocatoria las siguientes actuaciones:

* La construcción, remodelación o ampliación de centros tecnológicos.

* La adquisición de equipos para la prestación de servicios, para la docencia y actividades formativas y, en general, para todas aquellas actividades que no tengan aplicación a las labores de desarrollo e innovación tecnológica desarrolladas en el centro tecnológico.

* Las actuaciones iniciadas con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria de la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el año 2007: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 787.00, Proyecto 35705 «Subvenciones y ayudas a infraestructuras para el desarrollo y la innovación tecnológica», dotado con 200.000 euros.

2. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los centros tecnológicos ubicados en la Región de Murcia.

2. Los centros solicitantes deberán estar constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, poseer personalidad jurídica propia y encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los equipos adquiridos mediante la subvención que se otorgue no podrán destinarse por parte de los centros tecnológicos a actividades económicas que afecten o puedan afectar al Derecho de la Competencia.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/ n, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con las propuestas para las que se solicita la ayuda, y en su caso, la cuantía de las mismas, así como declaración de no haber iniciado las inversiones o gastos, de acuerdo al Anexo II.

b) Memoria detallada de cada una de las propuestas a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo III.

c) Presupuesto de gastos detallado según modelo del Anexo IV. Se acompañará oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones. En el caso de que el precio de éstas supere los 6.000 euros se presentarán ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. No existirá obligación de presentar tres ofertas o facturas pro-forma cuando, por las especiales características de los productos presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, debiendo quedar justificada esta circunstancia en la memoria del proyecto.

3. Se presentará una única solicitud por cada centro tecnológico, pudiendo contener ésta hasta tres propuestas de financiación, numeradas según la prioridad que tengan para el centro solicitante. Para cada propuesta se cumplimentará una memoria independiente del resto, según el modelo del Anexo III.

4. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá transcurrido un mes desde dicha fecha.

5. Los anexos a que se refiere este artículo estarán disponibles en la página electrónica de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (http://www.carm.es/cima) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

También podrán ser solicitados por los interesados a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información. (Tlf.: 968-36 61 17)

6. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 5. Cuantías máximas de las subvenciones y conceptos susceptibles de subvención.

1. La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta el 60 por 100 de los costes elegibles para cada propuesta.

En todo caso, cuando exista concurrencia con otras ayudas, la suma de sus cuantías no podrá superar el coste de la actuación para la que se solicita la ayuda.

2. Son conceptos susceptibles de ayuda la adquisición e instalación de equipamiento científico-tecnológico, incluyendo software de carácter especializado y destinado exclusivamente a actividades de desarrollo e innovación tecnológica.

No son subvencionables a efectos de la presente convocatoria los siguientes conceptos:

* Instalaciones exteriores y obras de construcción.

* Terminales de usuario de personal no dedicado a actividades de desarrollo e innovación tecnológica.

* Contratación de servicios telefónicos.

* Material fungible de oficina y laboratorio: papelería, fotocopias, disquetes, material de vidrio y reactivos, material cartográfico, etc.

* Viajes y dietas.

* Mobiliario de oficina y aparatos ofimáticos.

* Equipamiento de docencia: retroproyector, cañones, etc.

* Equipamiento informático (hardware y software) destinado a tareas de ofimática, gestión o docencia.

* Reparaciones, mantenimiento, seguros y, en general, conceptos que no estén directamente ligados a actividades de desarrollo e innovación tecnológica.

3. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 6. Periodo subvencionable.

1. El plazo máximo para el desarrollo de las Propuestas subvencionadas mediante la presente Orden, finalizará el 30 de noviembre de 2007.

2. Cuando en casos excepcionales debidamente justificados no fuera posible desarrollar la Propuesta subvencionada en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente, antes de su vencimiento, la ampliación del periodo de desarrollo de la misma, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que no podrá exceder de la mitad del plazo concedido de acuerdo con el art 49 de la Ley 30/1992.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en virtud de Delegación del Consejero de Industria y Medio Ambiente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano de instrucción procederá a verificar, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A continuación, se procederá por el órgano instructor a elaborar un informe en el que conste si, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención.

Artículo 8. Evaluación.

1. La evaluación de los proyectos se realizará por la Comisión de Evaluación, a la que deben presentarse los expedientes completos de los potenciales beneficiarios que cumplen los requisitos exigidos.

2. La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:

* Presidente: Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, o persona en quien delegue.

* Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Innovación Tecnológica, que actuará como Presidente en los casos de ausencia o enfermedad del mismo

* Vocales: Dos funcionarios de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

* Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe, con indicación de las cantidades propuestas, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de propuestas a subvencionar, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Mejora de la capacidad tecnológica, entendiendo por tal la posibilidad de que se abran nuevas líneas de tra-

bajo, que puedan contribuir a ampliar la oferta tecnológica del centro solicitante, o que consoliden las líneas ya existentes (hasta 30 puntos).

b) Capacidad que presenta la propuesta para su uso compartido con otras líneas de desarrollo e innovación tecnológica del centro tecnológico solicitante (hasta 10 puntos).

c) Capacidad que presenta la propuesta para su uso compartido con otros centros tecnológicos y centros públicos de I+D de la Región de Murcia (hasta 10 puntos).

4. La Comisión podrá solicitar informes de instituciones regionales en el ámbito del desarrollo y la innovación tecnológica, así como de científicos y tecnólogos de prestigio y con reconocida experiencia evaluadora en el área correspondiente.

Aquellas propuestas que en la evaluación no obtengan una puntuación mínima igual o superior a 25 puntos no podrán ser subvencionadas.

5. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 9. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se notificará a los interesados, con el objeto de que los que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación y aporten los siguientes documentos, originales o copias compulsadas:

a) Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud.

b) Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud.

c) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención, cuya titularidad debe corresponder al centro tecnológico solicitante.

d) Código de identificación fiscal del solicitante de la subvención.

En todo caso, y de la obligación de aportación de la documentación anterior, la aceptación se entenderá producida si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación en sentido contrario.

Artículo 10. Resolución.

1. La concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del Consejero de Industria y Medio Ambiente, dictada a la vista de la propuesta definitiva elevada por el Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, siendo notificada a los interesados de acuerdo a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

3. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b) Propuesta o propuestas subvencionadas.

c) Importe de la inversión subvencionable y de la ayuda concedida para cada propuesta.

d) Condiciones económicas que ha de cumplir la propuesta o propuestas subvencionadas.

e) La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización de la actuación objeto de ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar su realización.

f) La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones subvencionadas, la ayuda objeto de la presente convocatoria.

g) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda.

4. La Orden del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo

fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 11. Pago.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado, a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 12. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar y acreditar en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del proyecto el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación de la subvención se realizará por la entidad beneficiaria aportando como mínimo la siguiente documentación:

2.1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las inversiones y actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.2. Memoria económica, justificativa del coste total del proyecto y de las actividades realizadas, en la que se incluirá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto objeto de la presente subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.

b) Originales de las facturas correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

c) Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

d) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.

3. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

b) Acreditar, ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

e) Comunicar a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, previo informe del Servicio de Innovación Tecnológica.

Artículo 15. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos

en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley 7/2005, de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Normativa aplicable.

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación las siguientes normativas:

* Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

* Las demás normas que sean de aplicación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de febrero de 2007.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Región de Murcia
Consejería de Industria y
Medio Ambiente

ANEXO I

SOLICITUD

Datos del Solicitante:
(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.)

Nombre D.N.I.: Cargo: Centro Tecnológico solicitante: C.I.F.: Domicilio de notificaciones: Población: Teléfono: Fax: E-mail: Página Web: http://

EXPONE

- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Industria y Medio Ambiente mediante la **Orden de 19 de febrero de 2007,** para la obtención de la ayuda solicitada, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y por ello,

SOLICITA la concesión de una ayuda por los siguientes importes:

	DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA	IMPORTE SOLICITADO
Propuesta nº 1		
Propuesta nº 2		
Propuesta nº 3		
	TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA	

, a de de 2007

EL SOLICITANTE

Región de Murcia
Consejería de Industria y
Medio Ambiente

ANEXO II

DECLARACIÓN DE AYUDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre
Nº DNI o pasaporte:
Centro de I+D:
CIF

	DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA	IMPORTE SOLICITADO
Propuesta n.º 1		
Propuesta n.º 2		
Propuesta n.º 3		
	TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA	

DECLARA

☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con las actuaciones objeto de esta solicitud.

☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, para la realización de las actuaciones objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2006		2007	TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						
“						
Estatal						
“						
Europeo						
“						
Otros						
TOTAL						

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a la Dirección General Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con las actuaciones objeto de esta solicitud o parte de la misma. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2007

EL SOLICITANTE

Región de Murcia
Consejería de Industria y
Medio Ambiente

ANEXO III

MEMORIA

La Memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1.- Antecedentes y Estado de la Técnica
Incluir una breve presentación del Centro y el estado actual del mismo o del mercado que justifican la adquisición del equipamiento.

2.- Objetivos

Objetivo o finalidad de la actuación. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos que sean de interés para la evaluación del proyecto.

3.- Medios materiales necesarios

Deben describirse técnicamente los distintos equipos, tanto físicos como lógicos (software), cuya adquisición es necesaria. Se deben incluir especificaciones técnicas detalladas de los aparatos, de sus accesorios y del software que incorporen, así como su modo de instalación.

4.- Planificación temporal
Para equipamientos que requieran instalación, indicar brevemente los plazos de ejecución de las diferentes actividades.

5.- Actividades del centro en relación con el objeto de la solicitud
Descripción y resultados previos, en su caso, de las actividades y proyectos en los que se utilizará el equipamiento.

6.- Bibliografía

CONVOCATORIA DE INFRAESTRUCTURAS

ANEXO IV.
PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO
Resumen

Propuesta nº 1		
	Subvención solicitada P1:	
Propuesta nº 2		
	Subvención solicitada P2:	
Propuesta nº 3		
	Subvención solicitada P3:	

TOTAL DE COSTES ELEGIBLES
APORTACIÓN PROPIA (40%)
CANTIDAD MÁXIMA DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR (60%)

ANEXO IV.
PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO
Rellenar por orden de prioridad

Propuesta nº 1

Cantidad	Descripción del equipo y accesorios (en su caso)	Precio unitario	Importe
		TOTAL	

Propuesta nº 2

Cantidad	Descripción del equipo y accesorios (en su caso)	Precio unitario	Importe
		TOTAL	

Propuesta nº 3

Cantidad	Descripción del equipo y accesorios (en su caso)	Precio unitario	Importe
		TOTAL	

Región de Murcia
Consejería de Industria y Medio Ambiente

ANEXO V CUENTA JUSTIFICATIVA

Expediente nº:
Beneficiario:
Orden reguladora:
Línea de ayuda
Fecha concesión
Importe concedido

Forma de pago:
1. Cheque
2. Transferencia bancaria
3. Metálico
4. Letra de cambio
5. Traspaso
6. Pagaré
7. Otros

Fecha de inicio de las inversiones:

Fecha final de las inversiones:

PRESUPUESTO BENEFICIARIO		DATOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO								DATOS JUSTIFICATIVOS DEL PAGO EFECTUADO		
CONCEPTO	Nº CONCEPTO	COSTE DEFINITIVO	FACTURA Nº	FECHA FACTURA	EMITIDA POR	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL	FECHA DEL ASIENTO	CÓDIGO FORMA DE PAGO	FECHA EFECTIVA DEL PAGO	IMPORTE PAGADO
TOTALES												

Nota1: Cada Concepto, puede implicar varias facturas distintas y a su vez, cada factura puede estar dividida en varios pagos.
Nota2: El importe total de los conceptos, ha de coincidir con el total de la base imponible de las facturas y el total de los importes pagados, menos el IVA..

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha, firma y sello del beneficiario:

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

2860 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 8 de febrero de 2006 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena.

Vista la Orden de 6 de febrero de 2007 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Colegio de Abogados de Cartagena, por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en virtud del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 8 de febrero de 2007.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA

TÍTULO I. COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA

Artículo l.- Identidad. Domicilio. Ámbito Territorial. Regulación. El Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Su domicilio queda establecido en Cartagena, Avenida Reina Victoria, 38-1.º. Código Postal 30203.

Su ámbito territorial conforme al artículo 2.3 del Estatuto del Consejo General de la Abogacía Española comprende los Municipios de Cartagena, Fuente Álamo, La Unión y Mazarrón; de todas formas se consigna el deseo de llegar a un acuerdo con el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia para que la competencia Colegial afecte a Partidos Judiciales completos, y se haga coincidir el ámbito territorial con la demarcación Judicial en todos los Ordenes Jurisdiccionales, Civil, Penal, Contencioso-Administrativo, Social y con el territorio de las Secciones de Audiencia de Murcia y Cartagena.

El Colegio de Abogados de Cartagena se rige por lo dispuesto en la Ley 2/1974 de 13 de febrero modificada por la Leyes 74/1978, 7/1997 y R.D.L. 6/00 de Colegios Profesionales, por la Ley 6/1999 de Colegios Profesionales de la Región de Murcia y por el Estatuto General de la Abogacía Española aprobado por R.D. 658/01, de 22 de Junio, por los presente Estatutos y por su Reglamento de Régimen Interior, así como por acuerdos aprobados por los diferentes Órganos Corporativos en el ámbito de sus competencias y por las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean aplicables.

Artículo 2.- Distintivo. Patrocinio. Es seña de identidad del Colegio un escudo que está constituido por la balanza de la Justicia en el centro sobre fondo rojo carmesí, con una corona en la parte superior y contorneado por la expresión "I.C. Abogados Cartagena" y adornos puntiagudos. Será empleado en sus documentos oficiales como membrete y sello y se podrá ostentar por los Colegiados en forma insignia de solapa y por la Junta de Gobierno, junto al escudo de Cartagena, sobre fondo dorado con cordón rojo y que llevará al pie y en letras mayúsculas la leyenda "Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena".

Por tradición Colegial el Patrocinio lo ostentará San Raimundo de Peñafort, tanto por su ejemplaridad como por su obra Jurídica.

Artículo 3.- Fines Corporativos. 1.- Son fines esenciales del Colegio de Abogados, la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación exclusiva de la misma, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados, la formación profesional permanente de los abogados, el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad; la defensa del Estado social y democrático del derecho proclamado en la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

Artículo 4.- Funciones Corporativas. Son funciones del Colegio de Abogados:

a) Ostentar la representación que establezcan las Leyes para el cumplimiento de sus fines y, especialmente, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los derechos e intereses profesionales y a los fines de la abogacía, ejercitar las acciones penales, civiles, administrativas o sociales que sean procedentes, así como para utilizar el derecho de petición conforme a la Ley.

b) Informar, en los respectivos ámbitos de competencia, de palabra o por escrito, en cuantos proyectos o iniciativas de las Cortes Generales, del Gobierno, de órganos legislativos o ejecutivos de carácter autonómico y de cuantos otros Organismos que así lo requieran.

c) Colaborar con el Poder Judicial y los demás poderes públicos mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que les sean solicitadas o acuerden por propia iniciativa.

d) Organizar y gestionar los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita, Violencia Domestica y cuantos otros de Asistencia y Orientación Jurídica puedan estatutariamente crearse.

e) Participar en materias propias de la profesión en los órganos consultivos de la Administración, así como en los organismos interprofesionales.

f) Asegurar la representación de la abogacía en los Consejos Sociales, Fundaciones y Patronatos Universitarios, en los términos establecidos en las normas que los regulen.

g) Participar en la elaboración de los planes de estudios, informar de las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, mantener permanente contacto con los mismos, crear, mantener, y proponer al Consejo General de la Abogacía Española la homologación de Escuelas de Práctica Jurídica y otros medios para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados, y organizar cursos para la formación y perfeccionamiento profesional.

h) Ordenar la actividad profesional de los colegiados, velando por la formación, la ética y la dignidad profesionales y por el respeto debido a los derechos de los particulares; ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial; elaborar Estatutos particulares y las modificaciones de los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Consejo General de la Abogacía Española; redactar y aprobar su propio Reglamento de régimen interior, sin perjuicio de su visado por el Consejo General, y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

i) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos, incluido el aseguramiento obligatorio de la responsabilidad civil profesional cuando legalmente se establezca.

j) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

k) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.

l) Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, o entre éstos y sus clientes.

m) Ejercer funciones de arbitraje en los asuntos que les sean sometidos, así como promover o participar en instituciones de arbitraje.

n) Resolver las discrepancias que puedan surgir en relación con la actuación profesional de los colegiados y la percepción de sus honorarios, mediante laudo al que previamente se sometan de modo expreso las partes interesadas.

ñ) Establecer Baremos orientadores sobre honorarios profesionales, y, en su caso, el régimen de las notas de encargo o presupuestos para los clientes.

o) Informar y dictaminar sobre honorarios profesionales, así como establecer, en su caso, servicios voluntarios para su cobro.

p) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados, en cuanto afecte a la profesión, las disposiciones legales y estatutarias, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

q) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de los colegiados y demás fines de la abogacía.

r) Las demás que vengan dispuestas por la legislación estatal o autonómica.

TÍTULO II. COLEGIADOS

Capítulo I. Ejercicio de la Abogacía; Colegiados; Ingreso en el Colegio.

Artículo 5.- Ejercicio de la Abogacía. La abogacía es una profesión libre e independiente, que se ejercerá en el ámbito de éste Colegio en la forma y con los fines que establece el artículo 1 del E.G.A.E.

Artículo 6.- Colegiados . El Colegio estará integrado por las siguientes clases de colegiados:

A) Abogados ejercientes residentes.

B) Abogados ejercientes no residentes.

C) Colegiados no ejercientes

D) Abogados sin ejercicio

Los colegiados ostentarán una de las anteriores cualidades en virtud de las características que a cada una atribuye el Estatuto General de la Abogacía Española, en su artículo 9.

Además de las anteriores categorías, los colegiados podrán ser nombrados Decanos de Honor y Colegiados de Honor, en la forma establecida en el Estatuto General de la Abogacía Española; tales colegiados ostentarán dichos títulos con efectos estrictamente honoríficos.

Artículo 7.- Ingreso en el Colegio. Para incorporarse al Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena será preciso cumplir los requisitos exigidos por las Legislaciones Estatal, Autonómica, por las del Estatuto General de la Abogacía Española y demás normas que fueren de aplicación, y además deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

B) Poseer el TÍTULO de Licenciado en Derecho o los Títulos Extranjeros que las normas de aplicación homologuen a aquél.

C) Tener nacionalidad Española o de Estados miembros de la Unión Europea, o del acuerdo sobre el espacio económico, con sujeción en todo caso a lo preceptuado en tratados o convenios internacionales o dispensa legal.

D) Satisfacer la cuota de ingreso y demás derechos colegiales.

Para la incorporación como Letrados Ejerciente se exigirá demás los siguientes requisitos.

A) Carecer de antecedentes penales inhabilitantes para el ejercicio de la profesión de Abogado y no estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

B) Los Abogados, antes de iniciar su ejercicio profesional, prestarán juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al resto de ordenamiento jurídico y de fiel cumplimiento de las obligaciones y normas Deontológicas de la profesión de Abogado. El juramento o promesa será prestado por el Abogado ante la Junta de Gobierno del Colegio, en la forma que la propia Junta establezca. El cualquier caso el nuevo colegiado deberá ser apadrinado por uno o varios abogados en ejercicio, uno de los cuales, por lo menos, deberá contar con más de un año de antigüedad en el ejercicio profesional. De no contar el nuevo colegiado con un padrino, la Junta de Gobierno designará a uno de sus miembros para que actúe como tal. El juramento o promesa se formalizará inicialmente por escrito, con la obligación de su ulterior ratificación pública en la primera Jura posterior, salvo causa justificada. En todo caso, se dejará constancia en el expediente personal del colegiado de la prestación de dicho juramento o promesa.

Capítulo II. Derechos y Deberes de los Colegiados.

Artículo 8.- Defensa Jurídica. El deber de defensa jurídica que a los abogados se confía es también un derecho para los mismos.

En consecuencia, los abogados podrán reclamar tanto del Colegio como de las autoridades y de los particulares, todas las medidas de ayuda en su función que les sean legalmente debidas.

Artículo 9 .- Derechos. Los colegiados tienen derecho a:

A) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los puestos y cargos directivos del Colegio.

El voto de los abogados ejercientes tendrá doble valor que el de los abogados sin ejercicio y el de los colegiados no ejercientes.

B) Recabar y obtener del Colegio y, en su caso, del Consejo General de la Abogacía Española y del Consejo Autonómico si se crease, la protección de su lícita libertad de actuación.

C) Todos los abogados del Iltre. Colegio de Abogados de Cartagena tienen derecho al secreto profesional en la forma establecida en las leyes y en la normativa general de la abogacía.

E) Utilizar las dependencias y servicios colegiales en la forma que determinen sus órganos rectores.

F) Todos los demás derechos que les otorga el Estatuto General de la Abogacía Española y demás normativa aplicable.

Artículo 10.- Cooperación con la Administración de Justicia. El deber fundamental del abogado, como partícipe en la función pública de la Administración de Justicia, es cooperar con ella defendiendo en derecho los intereses que le sean confiados. En ningún caso la tutela de tales intereses puede justificar la desviación del fin supremo de justicia a que la abogacía se halla vinculada.

La defensa jurídica es una obligación profesional tanto para la abogacía como para los abogados, que se cumplirá ajustándose a normas Deontológicas.

Artículo 11.- Deberes. Son también deberes de los colegiados:

A) Cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, en el Estatuto General de la Abogacía Española, los Estatutos del Consejo Autonómico si se creara y en las leyes y demás normas de aplicación estatales, autonómicas, locales y corporativas.

B) Comunicar al Colegio el domicilio, los cambios del mismo y demás datos de interés profesional; el domicilio designado será el utilizado por el Colegio a efectos de notificaciones y comunicaciones.

C) El abogado colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena tiene el deber de guardar secreto profesional, en la forma establecida en las leyes y en la normativa general de la abogacía.

D) Estar al corriente en el pago de sus cuotas, ordinarias o extraordinarias, y levantar las demás cargas colegiales, cualquiera que sea su naturaleza, en la forma y plazos al efecto establecidos. A tales efectos se consideran cargas corporativas todas las impuestas por el Colegio, el Consejo Autonómico, y el Consejo General de la Abogacía, así como las correspondientes a la Mutualidad de la Abogacía y el pago de la cuota del seguro de responsabilidad civil profesional, si el Colegio dejara de pagarlo en el futuro.

E) Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, tanto por no colegiación en un Colegio de Abogados como por darse los supuestos de incompatibilidad, suspensión o inhabilitación.

F) Mantener como materia reservada las conversaciones y correspondencia habidas con el abogado o abogados contrarios, con prohibición de revelarlos o presentarlos en juicio sin su previo consentimiento. No obstante, por causa grave, la Junta de Gobierno del Colegio podrá discrecionalmente autorizar su revelación o presentación en juicio sin dicho consentimiento previo.

G) Denunciar al Colegio los agravios que surjan en el ejercicio profesional, o los que presencie que afecten a cualquier otro colegiado.

H) Solicitar y conceder la oportuna venia, en los términos dispuestos por el Estatuto General de la Abogacía Española y por el Código Deontológico, para encargarse de asunto o asuntos encomendados previamente a otro colegiado.

I) Los demás recogidos en el Estatuto General de la Abogacía Española.

TÍTULO III. HONORARIOS PROFESIONALES

Artículo 12.- Libertad y competencia en la fijación. Baremo Orientativo. Los colegiados pertenecientes al Iltre. Colegio de Abogados de Cartagena fijarán sus honorarios profesionales en régimen de libertad y de compe-

tencia, sin incurrir en competencia desleal con el resto de los colegiados. Sin perjuicio de ello, el Colegio, por medio de la Junta de Gobierno, establecerá Baremos de Honorarios orientativos. En todo caso, la interpretación de las normas orientadoras de honorarios corresponderá a la Junta de Gobierno del Colegio, aún en el caso de que pudieran existir normas autonómicas.

Artículo 13.- Actuación arbitral y disciplinaria del Colegio. La Junta de Gobierno ejercerá la función arbitral respecto de los honorarios cuando se le someta, por escrito, por el colegiado o colegiados interesados o por la parte que haya de satisfacer los honorarios, todo ello sin perjuicio de las facultades que competen a los Tribunales de Justicia con arreglo a las leyes procesales.

La Junta de Gobierno podrá adoptar medidas disciplinarias contra los letrados que habitual y temerariamente impugnen las minutas de sus compañeros, así como contra los letrados cuyos honorarios sean declarados reiteradamente excesivos o indebidos.

Artículo 14.- Derechos económicos por actuaciones colegiales. El Colegio percibirá los derechos económicos que al respecto se encuentren fijados o se fijen en el futuro, por laudos, dictámenes judiciales o extrajudiciales en materia de fijación de honorarios o sus impugnaciones.

TÍTULO IV. FUNCIÓN DISCIPLINARIA

Artículo 15.- Ejercicio de la función disciplinaria. La competencia de la función disciplinaria corresponderá al Colegio y será ejercida por éste en los supuestos y condiciones y por el procedimiento establecido en el Estatuto General de la Abogacía Española y en las leyes y demás disposiciones de rango estatal y autonómico que sean de aplicación al respecto.

No obstante, se establece que la pérdida de la condición de Colegiado será acordada por la Junta de Gobierno en resolución motivada, que habrá de notificarse por escrito al interesado y, una vez adquiera firmeza, al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo Autonómico, caso de existir éste. Si la pérdida se produjera por impago de las cuotas de incorporación ó periódicas colegiales, se pondrán rehabilitar los derechos abonando lo adeudado y la cantidad que corresponda como nueva incorporación, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de notificación del acuerdo. La suspensión temporal en el ejercicio de la Abogacía se producirá en virtud de sanción disciplinaria.

TÍTULO V. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Capítulo I. Órganos de Gobierno

Sección primera. Junta General

Artículo 16.- Junta General. La Junta General estará formada por todos los colegiados. Tendrá el carácter de Ordinaria o de Extraordinaria.

Serán Juntas Generales Ordinarias las determinadas como tales en el Estatuto General de la Abogacía; y serán Extraordinarias todas las demás.

Artículo 17.- Convocatoria. Las Juntas Generales deberán convocarse con antelación mínima de quince días, salvo los casos de urgencia en que a juicio del decano deba reducirse el plazo.

La convocatoria se insertará en el Tablón de Anuncios del Colegio, con señalamiento del orden del día.

Sin perjuicio de lo anterior, se citará también a los colegiados por comunicación escrita en la que igualmente se insertará el orden del día, y cuya citación podrá hacerse por el decano o secretario indistintamente; citación personal que, en caso de convocatoria urgente, podrá ser sustituida por publicación de la misma en un medio provincial de comunicación escrita de los de mayor difusión.

Los antecedentes de los asuntos a deliberar en la Junta convocada estarán a disposición de los colegiados durante las horas de despacho en la Secretaría del Colegio.

Artículo 18.- Celebración y adopción de acuerdos. Las Juntas Generales se celebrarán en el día y hora señalados, cualquiera que sea el número de colegiados concurrentes a ellas, salvo en los casos en que se exija un quórum de asistencia determinado. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos, salvo en los casos en que se exija por estos Estatutos o por el Estatuto General de la Abogacía Española un quórum especial.

En los casos en que sea posible la delegación, según el Estatuto General de la Abogacía Española, los colegiados podrán delegar el voto en otro colegiado con un máximo de tres delegaciones por votante; la delegación deberá constar en la Secretaría del Colegio con anterioridad a la celebración de la Junta General, y efectuarse por comparecencia personal, remisión por correo ordinario, telefax, o por otros medios que comporten, cuando menos, la misma fiabilidad (Art. 56.2).

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias podrán ser convocadas, en segunda convocatoria, media hora después de la primera, para el supuesto de que no se hubiera obtenido el quórum necesario en la primera, cuando fuere preciso dicho quórum.

Los acuerdos serán obligatorios para todos los colegiados, sin perjuicio de los recursos que legalmente puedan ser interpuestos.

Artículo 19.- Juntas Ordinarias, orden del día. Se celebrarán dos Juntas Generales Ordinarias cada año:

A) Antes del día quince del mes de febrero será celebrada la primera Junta General Ordinaria de cada año, con arreglo al siguiente orden del día:

1.- Reseña que hará el decano de los acontecimientos más importantes que durante el año hayan tenido lugar, con relación al Colegio.

2.- Lectura, discusión y votación de la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior.

3.- Lectura, discusión y votación de los dictámenes y proposiciones que se consignen en la convocatoria.

4.- Proposiciones.

5.- Ruegos y preguntas.

6.- Toma de posesión, en su caso, de sus cargos respectivos, por los miembros de la Junta de Gobierno elegidos, cesando aquéllos a quienes corresponda salir.

B) La segunda Junta General Ordinaria de cada año se celebrará en el último trimestre, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Examen y votación del presupuesto elaborado por la Junta de Gobierno para el ejercicio siguiente.

2. Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignen en la convocatoria.

3. Ruegos y preguntas.

Artículo 20.- Desarrollo de la Junta General. Presidirá las Juntas el Decano o quien estatutariamente le sustituya.

Los acuerdos serán adoptados por votación secreta cuando así lo solicite el veinte por ciento de los colegiados asistentes.

No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día.

Sección segunda. Junta de Gobierno

Artículo 21.- Composición. Elección. La Junta de Gobierno es el órgano que rige el Colegio, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Junta General.

Está compuesta por el decano; un tesorero, un bibliotecario-contador, un secretario y seis vocales que se designarán con el nombre de diputados.

En cuanto a los requisitos para acceder a todos y cada uno de los cargos y forma de elección, se estará a lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía Española.

Artículo 22.- Atribuciones. La Junta de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:

1. Someter a referéndum, por sufragio secreto, asuntos concretos de interés colegial.

2. Resolver sobre la admisión de los licenciados o doctores en derecho que soliciten incorporarse al Colegio.

3. Velar por que los colegiados observen buena conducta con relación a los Tribunales, a sus compañeros, a sus clientes, y que en el desempeño de su función desplieguen competencia profesional.

4. Impedir el ejercicio de la profesión a quienes, siendo colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias al orden legal establecido.

5. Perseguir a los infractores de lo regulado en el número anterior, así como a las personas naturales o jurídicas que faciliten dicho irregular ejercicio profesional, ejercitando frente a éstas cuantas acciones jurisdiccionales fueren necesarias o convenientes.

6. Adoptar los acuerdos que estime procedentes en cuanto a la cantidad que deba satisfacer cada colegiado por derechos de incorporación.

7. Determinar las cuotas que deben pagar los colegiados para sostenimiento de las cargas y servicios colegiales, así como las tasas o derechos a percibir por el Colegio por la prestación de cualquier servicio o actividad.

8. Acordar, si lo estima necesario, la imposición de cuotas extraordinarias a los colegiados, con aprobación de la Junta General.

9. Recaudar el importe de las cuotas y de las pólizas establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio, del Consejo General de la Abogacía Española, del Consejo Autonómico, si existiese y de la Mutualidad General de la Abogacía.

10. Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

11. Convocar Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

12. Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados.

13. Dictar los Reglamentos de orden interior que juzgue convenientes, los cuales precisarán la aprobación de la Junta General.

14. Nombrar las comisiones o secciones de colegiados que fueren necesarias para el estudio de las materias que puedan interesar a los fines del Colegio y a la defensa y promoción de la abogacía.

15. Velar porque en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al abogado, proveyendo lo necesario al amparo de aquéllas.

16. Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural, de las que la Junta de Gobierno tenga noticia en el ejercicio de su función o en el de alguno de sus miembros.

17. Fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad entre el Colegio y sus colegiados, y entre estos y todos los intervinientes en la Administración de Justicia.

18. Defender, cuando lo estime procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas.

19. Promover cerca del Gobierno del Estado, del Consejo de Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma, y demás autoridades, cuanto se considere beneficiosos para el interés común y para la recta y pronta administración de justicia.

20. Informar de palabra o por escrito, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas de las Cortes Generales, del Parlamento Regional, del Gobierno de la Nación o del de esta Región u otros Organismos lo requieran.

21. Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

22.- Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

23.- Proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratare de Inmuebles.

24. Emitir consultas y dictámenes, así como dictar arbitrajes y laudos.

Artículo 23.- Convocatoria, celebración, adopción de acuerdos. Comisiones. La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, sin perjuicio de poderlo hacer con mayor frecuencia cuando la importancia o urgencia de los asuntos lo requiera, o lo solicite una cuarta parte de sus miembros.

La convocatoria para las reuniones se hará por la Secretaría, previo mandato del decano, con tres días de antelación, por lo menos. Se formulará por escrito e irá acompañada del orden del día correspondiente. Fuera de éste no podrán tratarse otros asuntos, salvo los que el decano considere de urgencia. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. El decano tendrá voto de calidad para el supuesto de empate.

La Junta de Gobierno podrá crear las comisiones que estime convenientes que deberán, en todo caso, ser presididas por el decano o miembro de 1a Junta de Gobierno en quien el mismo delegue, atribuyéndole las funciones que considere oportunas.

La Junta de Gobierno podrá acordar la delegación de la firma del secretario en cuestiones no sustanciales, bien en otro componente de la Junta o en funcionario del Colegio.

Artículo 24.- Delegados. La Junta de Gobierno tiene facultades, en su caso, para designar delegados suyos en los partidos judiciales que estime pertinentes, con las facultades representativas y de gestión colegial que acuerde.

Los delegados podrán ser llamados a la Junta de Gobierno y concurrir a sus deliberaciones, por vía de informe y sin voto, cuando hayan de decidirse asuntos concernientes al partido judicial.

Artículo 25.- Agrupaciones intracolegiales. Las Agrupaciones constituidas o que se constituyan en el seno del Colegio, incluida la Agrupación de Abogados Jóvenes, actuará subordinada a la Junta de Gobierno, a la que corresponde autorizar sus Estatutos o las modificaciones de los mismos, su constitución, suspensión o disolución. Las actuaciones o comunicaciones destinadas a trascender fuera del Colegio habrán de ser identificadas como de procedencia de tal agrupación.

Los representantes de estas agrupaciones podrán ser llamados a la Junta de Gobierno y concurrir a sus deliberaciones, con voz pero sin voto.

Artículo 26.- Funciones del Decano. Corresponderá al decano la representación oficial del Colegio en todas las relaciones del mismo con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden; ejercerá las funciones de vigilancia y

corrección que los Estatutos reservan a su autoridad; presidirá las Juntas de Gobierno y la Generales y todas las comisiones y comités especiales a que asista, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.

Expedirá, además, los libramientos para la inversión de los fondos del Colegio y propondrá los abogados que deban formar parte de los tribunales de oposición, entre los que reúnan las circunstancias necesarias al efecto.

Designará los turnos de oficio, cuya función podrá delegar en el Vicedecano o en algún otro miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 27.- Funciones del Diputado Primero. El diputado primero ostentará el rango de vicedecano y llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el decano, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 28.- Funciones del Secretario. Corresponden al secretario las funciones siguientes:

1. Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del decano y con la anticipación debida.

2. Redactar las actas de las Juntas Generales y las que celebre la Junta de Gobierno.

3. Llevar los libros para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente aquél en el que se anoten las correcciones que se impongan a los colegiados, así como el libro de registro de títulos y demás establecidos.

4. Recibir y dar cuenta al decano de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

5. Expedir con el visto bueno del decano las certificaciones que se soliciten por los interesados.

6. Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la jefatura de personal.

7. Llevar un registro en el que, por orden alfabético de los colegiados, se consigne el historial de los mismos dentro del Colegio.

8. Revisar cada año las listas de los abogados del Colegio, expresando su antigüedad y domicilio.

9. Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio. -'

Artículo 29.- Funciones del Tesorero. Corresponderá al tesorero.

1. Materializar la recaudación y custodiar los fondos del Colegio.

2. Pagar los libramientos que expida el decano.

3. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y marcha del presupuesto; y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.

4. Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Junta General.

5. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el decano u otro miembro de la Junta de Gobierno que esta designe al efecto.

6.- Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administrador.

7.- Controlar la contabilidad y verificar la caja.

8.- Hacer las gestiones de cobro sobre cualquiera de los recursos económicos del Colegio.

Artículo 30.- Funciones del Bibliotecario-Contador. El bibliotecario-contador tendrá las obligaciones siguientes:

1. Cuidar la biblioteca.

2. Formar y llevar catálogos de obras.

3. Proponer la adquisición de las que considere procedentes a los fines corporativos.

Artículo 31.- Funciones de los Diputados. Los diputados actuarán como vocales de la Junta, desempeñando las funciones de ésta que los estatutos y las leyes les confieran. En todo caso, auxiliarán al decano en todos aquellos asuntos que, siendo delegables, les encomiende.

Sus cargos serán numerados a fin de sustituir por orden de categoría al decano en caso de enfermedad, ausencia o vacante.

Artículo 32.- Vacantes, sustituciones. Cuando por cualquier motivo vacara, definitiva o temporalmente, el cargo de secretario, tesorero, o bibliotecario, serán sustituidos por los diputados empezando por el último.

Capítulo II. Régimen electoral

Artículo 33.- Duración de mandatos. El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno tendrá una duración de cuatro años.

La renovación de los cargos de la Junta de Gobierno se verificará por mitad, con sujeción al siguiente turno:

a) En la Junta General del mes de diciembre del año 2004 se renovarán los cargos de decano, diputado 1.º, diputado 3.º, diputado 5.º y tesorero.

b) En la Junta General del mes de diciembre del año 2006 se renovarán los cargos de diputado 2.º, diputado 4.º, diputado 6, bibliotecario-contador y secretario.

Artículo 34.- Vacantes. Cuando algún cargo de la Junta quedara vacante con antelación a dos años para el término de su mandato, deberá proveerse la elección especialmente convocada al efecto. El elegido sólo desempeñará su cargo por el tiempo que reste hasta su normal renovación.

Artículo 35.- Trámites electorales, electores, candidaturas. Reclamaciones. Los trámites a seguir hasta la celebración del acto electoral serán los siguientes: La convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno y se anunciará con una antelación mínima de dos meses a la fecha de celebración de la elección.

1. Dentro de los cinco primeros días siguientes a la fecha de la convocatoria, por Secretaría se cumplimentarán los siguientes particulares:

a) Se insertará en el tablón de anuncios la convocatoria electoral, en la que deberán constar los siguientes extremos:

- Cargos que han de ser objeto de elección y requisitos, tanto antigüedad como de situación colegial exigidos para poder aspirar a cada uno de ellos.

- Día y hora de la celebración de la Junta General y hora a la que se cerrarán las urnas para el comienzo del escrutinio, según lo dispuesto sobre el particular en los presentes Estatutos.

b) Asimismo se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio la listas separadas de abogados, abogados sin ejercicio y colegiados no ejercientes con derecho a voto.

2. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, un mes de antelación a la fecha señalada para el acto electoral.

Dichas candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por los propios candidatos.

Ningún colegiado podrá presentarse candidato a más de un cargo.

Los candidatos que concurran a una elección y ocupen previamente cualquier cargo en la Junta de Gobierno, deberán presentar la previa renuncia al mismo.

4. a) Los colegiados que quisieren formular reclamaciones contra las listas de electores habrán de verificarlo dentro del plazo de ocho días siguientes a la exposición de las mismas.

b) La Junta de Gobierno, caso de haber reclamaciones contra las listas, resolverá sobre ellas dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días siguientes.

5. La Junta de Gobierno, al siguiente día de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales exigibles considerando electos a los que no tengan oponentes.

Seguidamente lo publicará en el tablón de anuncios y lo comunicará a los interesados.

6. Los plazos señalados por días en este artículo se computarán por días hábiles.

Artículo 36.- Mesa electoral, recursos. En el momento de la convocatoria electoral, la Junta de Gobierno designará una Mesa Electoral, que regulará el desarrollo del proceso electoral sin perjuicio de las atribuciones que los estatutos otorgan a la propia Junta, y que estará constituida por el decano, el secretario y otro miembro de la Junta de Gobierno. Los acuerdos de la Mesa serán recurribles ante la Junta de Gobierno, y los que ésta adopte serán recurribles ante el Consejo Autonómico si existiera.

Artículo 37.- Voto por correo. El ejercicio del voto en las elecciones corporativas, a estos efectos, podrá hacerse por correspondencia, dirigida en forma de certificado a la Mesa Electoral. También podrá hacerse mediante acta notarial. En ambos casos el voto deberá estar en poder de la Mesa Electoral antes de que ésta vote y comience el escrutinio. No se admitirá el voto por representación en ningún caso.

Todos los letrados que deseen votar por correo deberán solicitarlo por escrito o personalmente en la Secretaría del Colegio, siéndole remitida la documentación o entregada en mano. Dicha documentación consistirá en sobre y papeleta oficial emitida por el Colegio, con el sello de éste.

La documentación, sobre la que no se podrá efectuar anotación alguna que vulnere el secreto de voto, será

remitida debidamente cerrada a la Mesa Electoral del Colegio de Abogados introducida en un sobre con membrete del elector, acompañada de carta u oficio remisor con firma del mismo, dándole curso mediante correo certificado.

Serán nulos todos aquellos votos que de cualquier modo vulneren el secreto de voto, o aquellos emitidos en papeleta diferente de la oficial emitida por el Colegio.

La Mesa Electoral podrá regular requisitos adicionales para garantizar la autenticidad, la participación de los colegiados y el secreto del voto.

Artículo 38 .- Desarrollo de la votación. Interventores. La elección de cargos de la Junta de Gobierno, en la segunda Junta General de los años que corresponda, se verificará por votación directa y secreta por papeletas, que depositarán por sí en la urna correspondiente, una para los abogados y otra para los abogados sin ejercicio y colegiados no ejercientes.

La sesión electoral durará cuatro horas, constituyéndose la Mesa Electoral acompañada de los interventores que, en número de dos como máximo, podrán designar cada una de las candidaturas.

Transcurrido el tiempo de la votación se cerrarán las puertas del local, votarán los que se hallen dentro y no lo hubieren hecho, se introducirá el voto por correo y después votará la Mesa.

Acto continuo se verificará el escrutinio y a continuación se publicará el resultado.

Artículo 39.- Toma de posesión de cargos. Los candidatos elegidos tomarán posesión de sus cargos en la primera Junta General, que habrá de celebrarse antes del 15 de febrero del año siguiente al de la elección; no obstante, en supuestos excepcionales, podrán tomar posesión provisional con anterioridad a la celebración de dicha Junta, solemnizando la toma de posesión en ésta.

TÍTULO VI. RECURSOS ECONÓMICOS DEL COLEGIO

Artículo 40.- Recursos Ordinarios. Constituyen los recursos ordinarios del Colegio:

1-.- Las cuotas que aporten los colegiados en los plazos, cuantías y condiciones que determine la Junta de Gobierno.

2.- Los derechos de incorporación al Colegio.

3.- Los derechos de expedición de certificaciones y comunicaciones.

4.- La participación que al Colegio corresponde en las pólizas y papel de la Mutualidad.

5.- Los intereses, rentas, pensiones y valores que produzcan los bienes o derechos que integran el capital o el patrimonio del Colegio.

6.- Todos los demás ingresos que la Junta General o la Junta de Gobierno, en sus respectivas atribuciones, acuerden establecer con este carácter, así como los posibles ingresos que se obtengan por servicios prestados por el Colegio por publicación, documentación, informaciones o dictámenes.

Artículo 41.- Recursos extraordinarios. Constituirán los recursos extraordinarios del Colegio:

1. Las subvenciones o donativos que se le concedan.

2. Los bienes muebles o inmuebles de toda clase que por herencia, donación u otro título jurídico reciba, previa aceptación de la Junta de Gobierno.

3. Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio, cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o definitivo, cultural o benéfico, determinados bienes o rentas. TÍTULO VII. HONORES, PREMIOS Y DISTINCIONES

Capítulo único

Artículo 42.- Honores, Premios y Distinciones

Distinciones Honoríficas. El Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena podrá conceder a cualesquiera personas físicas o jurídicas que lo merezcan, las siguientes distinciones honoríficas:

DECANO HONORARIO

COLEGIADO DE HONOR

MEDALLA DE ORO

MEDALLA DE PLATA

Artículo 43.- Decano Honorario y Colegiado de Honor. Para la concesión de cualesquiera de estos títulos, será necesario la instrucción de expediente por la Junta de Gobierno a su iniciativa o a la de veinticinco colegiados y el acuerdo deberá ser adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 44.- Medalla de Oro y Medalla de Plata. La concesión de cualesquiera de estos títulos y la insignia se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado por mayoría simple de asistentes. Los Colegiados que la reciban deberán haber pertenecido al Colegio un mínimo de 50 años en el caso de las medallas de oro y de 25 años en las de plata, y no haber recibido sanción alguna.

En todo caso, se precisará un mínimo de 15 años como Letrado Ejerciente para la concesión de la de plata y de 30 años para la concesión de la de oro, pudiendo completarse el resto del plazo con la condición de No Ejerciente.

Disposición adicional. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación lo prevenido en el Estatuto General de la Abogacía Española.

Disposición final. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

2852 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Residencia de Ancianos San Diego" de Lorca, para la atención a personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Residencia San Diego" de Lorca, para la atención a personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Residencia San Diego" de Lorca, para la atención a personas mayores.

Murcia, 21 de febrero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Residencia de Ancianos San Diego" de Lorca, para la atención a personas mayores

En Murcia, a 1 de enero de 2007

Intervienen

De una parte la Excma. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra, D. José Antonio Abellán Jiménez, Vicario Episcopal de la zona pastoral de Lorca, como Presidente de la Fundación San Diego y CIF Q-3000245E, y en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2006.

Exponen

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1.º, y en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por lo órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

3. Que la Fundación "Residencia de Ancianos San Diego" de Lorca, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado "Residencia de Ancianos San Diego", sito en la calle Canal de San Diego, 2 de Lorca, con C.I.F. Q-3000245-E

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de

30 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

* Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará como “plaza reservada” aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

* En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como “plaza reservada” aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2007, podrá incrementarse hasta un máximo de 44,62 € plaza/usuario/día. En Enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada.

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de un millón 1.467.105,60 € (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cinco euros con sesenta céntimos). según el siguiente detalle:

RESIDENCIA “SAN DIEGO” DE LORCA

Período	N.º de Plazas	Coste Total	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2007	30	488.589,00 €	126.000 €	362.589,00 €
2008	30	489.927,60 €	126.000€	363.927,60 €
2009	30	488.589,00 €	126.000 €	362.589,00 €
TOTAL	30	1.467.105,60 €	378.000,00 €	1.089.105,60 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36723.

El coste total del presente Convenio para el año 2007 asciende a la cantidad de

cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve euros (488.589 €).

El coste total de años sucesivos, a partir del año 2008, será el resultado de incrementar el IPC correspondiente a cada año.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente Convenio.

2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD.

- Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro “Residencia de Ancianos San Diego” de Lorca, dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

-La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

-La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...).

En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psicofísicas y/o económicas de los residentes.

8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado exprofeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Sexta.- Funcionamiento del centro.

1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- Así mismo, el régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES:

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) PERSONAL:

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa , en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Concertada, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad

Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Séptima.- Seguimiento del Convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, técnicos del Servicio de Personas Mayores dependiente del IMAS podrá visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Pliego.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo el Organismo a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) MEMORIA ANUAL:

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio, el Centro remitirá una memoria al IMAS, donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

La firma de este Convenio anulará el convenio suscrito con fecha 5 de junio de 2006, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la “Fundación San Diego” de Lorca, para la atención de 30 personas mayores según acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 2 de Junio de 2006.

Décima.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimoprimera- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Entidad, el Presidente, **José Antonio Abellán Giménez.**

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2869 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Hospital Santa M.ª del Rosell (Cartagena)

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expedientes: CA.1/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: CA. 1/07: Servicio de recadería, transporte urgente de paquetería y mensajería para el hospital Santa María del Rosell.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: No hay división por lotes.

d) Lugar de realización del servicio: Hospital "Santa M.ª del Rosell" y Centros donde se ubiquen las Consultas Externas y en aquellos hospitales donde haya pacientes desplazados.

e) Duración del contrato: 2 años a partir de la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto global de licitación: 140.000 €.

5.- Garantías.

Provisional: No hay que constituir garantía provisional.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Santa M.ª del Rosell.- Servicio de Suministros

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.

c) Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Teléfono: 968/50 14 08

e) Telefax: 968/12 44 21

f) Internet: www.murciasalud.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: disquete informático para su grabación.

7.- Requisitos específicos del contratista:.

a) Clasificación: Grupo: R; Subgrupo: 1; Categoría: A.

b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, así como en el de prescripciones técnicas de acuerdo con el R. D. Legislativo 2/2000

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Hospital Santa M.ª del Rosell.

2.º Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61 1.ª Planta.

3.º Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Plazo de ejecución.

e) Admisión de variantes: Sí. Se admite 1 variante.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Hospital Santa M.ª del Rosell, en la Sala de Juntas del Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: décimo día hábil a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,30 horas.

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 6 de febrero de 2007.—El Director Gerente del Hospital Santa M.ª del Rosell, **José Miguel Artero Galán.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2796 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", comparezcan en Dirección General de Calidad Ambiental, sito en Murcia, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 200400 991 039103 01269 2006 510 4.

N.º expte: 01269/2006

Concept.:

Nombre: Inversiones y Proyectos de Murcia, S.L.

NIF/CIF: B30033013.

Dirección: Poeta Jara Carrillo, 3, 2.º G.

Municipio: Murcia.

Importe: 1.300,00.

Murcia, 14 de febrero de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2797 Notificación a los interesados del programa "Hogares Banda Ancha" en diversos expedientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la orden, de inicio de reintegros, de esta Consejería, instruidos por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, a cada una de las personas interesadas que abajo se relacionan, ya que, habiéndose intentado por dos veces la notificación de dichas resoluciones en el último domicilio conocido indicado por los mismos, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior, los sujetos, o sus representantes debidamente autorizados, deberán comparecer, en el plazo de diez días contados desde al siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,30 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo se advierte a los interesados, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación de entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de comparecencia es la sede de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en la C/ Maestro Alonso, Esc. 3.ª – 6.ª planta "Edificio Galerías" de Murcia, Servicio de Telecomunicaciones.

Relación de solicitantes de ayudas concedidas del programa "Hogares Banda Ancha", que no se les ha podido notificar la resolución.

N.º	Expediente	Solicitante	NIF/CIF	Ultimo domicilio
1	2T03FH2986	Francisco Javier Cebolla Quintana	53212879X	Avda. los andenes 14, 3º C 30400 (Caravaca de la cruz)
2	2T03FH6045	Fernando Rodríguez Oreggioni	75266378M	C/ San jorge 71, 2º C 30400 (Caravaca de la cruz)
3	2T03FH7717	Pedro Caceres Serrano	00811023C	C/ Manuela espinosa 39, 1º izq. 30400 (Caravaca de la cruz)
4	2T03FH8725	Francisco Tomas Llanas Martinez	77717955N	Avda. Maruja garrido 6, 4º A 30400 (Caravaca de la cruz)
5	2T03FH9193	Jesús Fernandez Sanchez	74398230S	C/ Asturias 4, 1º B 30400 (Caravaca de la cruz)
6	2T03FH10683	Juan Martinez Pozo	77519161F	C/ Hiladores 2 30400 (Caravaca de la cruz)

Murcia a 14 de febrero de 2007.—El Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, **José María Salinas Leandro.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2798 Notificación de resolución de expediente sancionador seguido contra doña María del Pilar Gimeno Mellado, por la Dirección General de Calidad Ambiental.

Por esta Dirección General de Calidad Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número 99/2006, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

Resolución de expediente sancionador

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Nombre: María del Pilar Gimeno Mellado

NIF/CIF: 23125435Q

Domicilio: Avda Juan Carlos I N.º 27 Edificio Avenida 6.º A

Lorca (Murcia)

Antecedentes de hecho

1. Visto: Denuncia del SEPRONA de Lorca de fecha 01-04-06, con nº de Registro de salida 97/2006, y la documentación adjunta consistente en Reportaje fotográfico formado por 12 fotografías en blanco y negro y leyenda explicativa Anexo I: consistente en seis fotografías aéreas de la parcela 400 del polígono 11 de Lorca y Anexo II conformado con la documentación aportada por D. Francisco Carrasco.

1.1. Denuncia del SEPRONA de Lorca de fecha 01-04-06, con nº de Registro de salida 103/2006, y la documentación adjunta consistente en Reportaje fotográfico formado por 2 fotografías blanco y negro y leyenda explicativa.

1.2. Providencia de incoación del Ilmo. Sr. Director General de Calidad Ambiental, de fecha 22-05-06

1.3. Documento Acusatorio Único de 22 de mayo de 2006.

1.4. Informe de ratificación de los agentes de 4 de julio de 2006

1.5. Propuesta de Resolución de 23 de agosto de 2006

1.6. Alegaciones de la mercantil de 13 de septiembre de 2006

2. Hechos: Lugar: Paraje “Cortijos”, Dip. Purias, Coordenadas UTM 620389; 4159617. Fecha: 01-04-06. La presente denuncia es como consecuencia de haber recibido en estas dependencias llamada anónima, denunciando el vertido de residuos y el relleno del terreno e invasión de una rambla, que se estaba realizando en la zona afectada. La Fuerza actuante se persona en el lugar, observando que sobre una extensión de unos 1954 m2 sito en la parcela 400 del polígono 111, Dip. Purias, del término municipal de Lorca (Mu), se está invadiendo una rambla la cual se encuentra cubierta por vegetación típica de monte bajo como Retama común (R. Sphaerocarpa), Esparto (Stipa officinalis), Esparraguera silvestre (Asparagus officinalis), Albaida (Anthyllis cytosoides), Taray (Tamarix gallica L.) la cual queda sepultada bajo la tierra y escombros arrojados mediante el vertido de mencionados residuos inertes procedentes de la construcción de una piscina, mezclado con otros residuos, pudiendo comprobar que en el lugar se pueden apreciar varios acopios de escombros procedentes de derribos, así como algunos tubos de PVC, maderas cuatro (4) televisores viejos, una (1) batería de vehículo usada, una (1) lavadora y hierros, todo ello con el fin de rellenar la orografía barrancosa que existe en la zona de manera que el terreno quedo hecho una explanada.

A las 13,00h en el momento en el que la Patrulla en servicio, se encontraba observando dicho relleno in situ, se persona en el lugar D. Sebastián Parra Paredes (23.253.658-Z), nacido el 25-10-1973, con domicilio en Carretera de Águilas, Dip. Campillo n.º 224 de Lorca (Mu), el cual conducía un camión, marca Volvo con placa de matrícula MU-0196-BY, cargado de tierra y piedras, manifestando dicho conductor, que trabaja para la empresa Materiales de Construcción Sebas y José, S.L., con C.I.F. B-30450431, con razón social en Carretera de Pulpi, S/N, de la Dip. de Purias, Lorca, con números de teléfono 968.48.20.16 y 627.43.56.70, siendo su Gerente D. Matías Parra Sánchez (23.165.391-K), nacido el 25-4-1945, con domicilio en Carretera de Águilas, Dip. Campillo N.º 224 de Lorca (Mu), así como su intención de descargar en el lugar de los hechos la tierra y piedras que transporta y que estos son procedentes de la realización de un agujero practicado en el terreno para la construcción de una piscina en terreno propiedad de otra persona y que el propietario de la parcela D. Francisco Carrasco, le ha dado permiso para poder tirarlos en mencionado lugar a fin de rellenar dicho terreno, cosa que hace. Acto seguido se le invita a mencionado conductor a que muestre la autorización para el transporte de residuos inertes perteneciente al camión que conducía, manifestando que carece de dicha autorización, que lo único que tiene es la tarjeta de transportes del mencionado vehículo aparte de la correspondiente documentación para la legal circulación por carretera (Permiso de Circulación, Certificado de Características y Seguro Obligatorio del Vehículo).

Preguntado por el titular del terreno, manifiesta que el propietario del terreno es D. Francisco Carrasco, e indica que este tiene una casa a escasos treinta metros (30 m.) del lugar donde se estaba realizando la explanación. Quien manifiesta que el terreno afectado por la explanación es propiedad de su madre Dña. María del Pilar Gimeno Mellado. Se le pregunta para que indique donde reside su madre a fin de invitar a esta a que muestre las autorizaciones de que dispone para poder realizar el relleno y explanación de terreno así como para la invasión de la rambla y como consecuencia de esto, la vegetación existente en el lugar queda sepultada bajo los residuos, manifestando el dicente que su madre carece de todo tipo de autorizaciones ya que el terreno es propiedad privada y que hace unos 25 años aproximadamente se extrajo la tierra del mismo lugar donde se está rellenando ahora con el fin de construir un pantano de riego y que una vez desaparecida la necesidad

de disponer de dicho pantano, lo que se está haciendo es que con la misma tierra del pantano, volver a rellenar el terreno así como autorizar a la empresa SEBAS Y JOSE S.L., para que arroje tierra en el lugar, con el fin de poder rellenar y allanar el terreno con la intención de venderlo posteriormente.

3. En fecha 22 mayo de 2006, fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, con indicación de los hechos imputados. Asimismo, se puso en conocimiento del presunto responsable la identidad de la autoridad competente para imponer la sanción y la del Instructor y Secretario, en su caso, con indicación del régimen de recusación de los mismos.

4. En fecha 22 de mayo de 2006, fue dictado Documento Acusatorio Único con expresión de las infracciones que podían constituir y las posibles sanciones a imponer.

5. Con fecha 20-06-06, la interesada M.ª del Pilar Gimeno Mellado presentó escrito de alegaciones al Documento Acusatorio Único, en el que, en síntesis, alega:

- Es de avanzada edad y desconocía el relleno del inservible pantano de la parcela.

- La autorización de su hijo a la mercantil también imputada fue para que rellenara la parte inferior con tierra de excavaciones, no para otro tipo de vertido. No ha vertido, ni su hijo tampoco, por lo que no es responsable de vertidos que la mercantil denunciada o vecinos del lugar hayan realizado, aunque ha ordenado su inmediata retirada.

- Desconocía los hechos, igual que su hijo, sin que haya prueba de su responsabilidad en los mismos, ya que ello no puede extraerse de la comprobación del vertido del camión señalado en la denuncia.

6. Con fecha 23 de agosto de 2006, fue dictada Propuesta de Resolución.

7. El procedimiento ha estado interrumpido por causas imputables a los interesados, concretamente por Dña. M.ª del Pilar (art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto), desde 29 de agosto de 2006 en que se intentó la notificación de la Propuesta infructuosamente en su domicilio, hasta el 28 de noviembre de 2006, fecha en que cesó el plazo para alegaciones en virtud de la publicación en el tablón de edictos de su Ayuntamiento.

8. Con fecha 13 de septiembre de 2006, la mercantil interesada presentó, en plazo, escrito de alegaciones a la propuesta de resolución, en el que, en síntesis, alega:

- La empresa únicamente llevaba a cabo el encargo de rellenar para refuerzo del pantano existente en la finca, descargando únicamente tierra proveniente de un desfonde de construcción de una piscina y piedra, sin que haya llevado a cabo obra o modificación alguna, procediendo la anulación o la sanción en grado mínimo.

Fundamentos de derecho

Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, 21/2001, de 9 de marzo, 124/2003, de 11 de julio, 93/2004, de 24 de septiembre y 138/2005, de 9 de diciembre, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa.

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobresee el expediente.

- El Consejero de Industria y Medio Ambiente si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 euros (25.000.000 ptas).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran infracciones muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 euros (25.000.000 ptas).

Normativa Aplicable

Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Ponderación de las alegaciones: Vistas las alegaciones de la mercantil interesada, procede su desestimación por las siguientes razones:

- No procede la anulación porque estamos ante la infracción que se imputa. La empresa entrega y deposita, como mínimo, los residuos que reconoce, tierras y piedras del agujero de una piscina que construye, citados en la Propuesta con su código LER (17 05 04), en lugar de entregarlos a gestor autorizado. Tampoco procede la imposición de la sanción en grado mínimo porque se justificaba suficientemente en la Propuesta de resolución las razones por las que se imponía la cuantía concreta de la multa propuesta, sin que se alegue o pruebe nada en contra de dicho razonamiento.

Se consideran probados los hechos descritos. La prueba existente en este expediente consistente en la denuncia formulada por agentes del SEPRONA y la ratificación en la misma, constituye prueba suficiente que acredita la comisión de los hechos.

Infracciones

1.- Colocar residuos en lugar no autorizado y su aceptación constituye una infracción tipificada en el Art. 34.3.k) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Infracción grave). " La entrega, venta o cesión de residuos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en esta Ley, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas establecidas en esta Ley".

De las mencionadas infracciones se considera responsables solidarios, conforme establece el artículo 32 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, a Materiales de Construcción Sebas y José, S.L. y Dña. María del Pilar

Gimeno Mellado. Al entregar el productor los residuos a persona física o jurídica distinta de las señaladas en esta Ley (gestor autorizado).

Resolución

Primero. Sanciónese a Materiales de Construcción Sebas y Jose S.L. y a Dña María del Pilar Gimeno Mellado como responsables de las infracciones que se señalan en el apartado de Fundamentos de derecho, con:

- Multa de tres mil euros (3000 €), como responsables de las infracciones que se señalan en el apartado de los Fundamentos jurídicos, en virtud del artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Sanción para infracciones graves). "Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 euros (desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas), excepto en los residuos peligrosos, que será desde 6010,13 hasta 300.506,05 (desde 1.000.1001 hasta 50.000.000 de pesetas)".

Sanción que se considera adecuada atendiendo a las circunstancias de los responsables (uno de ellos mercantil que desarrolla esa actividad), el beneficio obtenido (ambos evitan el cumplimiento de la normativa de residuos, evitando los gastos que ello puede conllevar) y, especialmente, el daño causado al medio ambiente (art. 35.2 de la Ley 10/1998). Los infractores deberán realizar las actuaciones administrativas precisas para acomodar su actividad a la normativa vigente en materia de medio ambiente.

- Con independencia de la sanción el infractor debe reponer la situación alterada por el mismo a su estado originario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de no repararse el daño causado, la Administración procederá a la imposición de multas coercitivas sucesivas hasta 300,5 euros cada una o, en su caso, a la ejecución subsidiaria en la forma establecida en las normas del procedimiento administrativo común.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, la empresa que haya sido sancionada, por faltas graves o muy graves, no podrá contratar con las administraciones públicas hasta no haber aplicado las medidas correctoras y/o haber satisfecho la sanción.

Segundo: Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 3 de enero de 2007. El Director General de Calidad Ambiental, Antonio Alvarado Pérez

Notificación

1. Se le notifica el presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos.

2. Contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurridos tres meses sin que recaiga la resolución se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación por silencio administrativo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, cuando las sanciones administrativas consistan en multas no superiores a 60.000 euros y en ceses de actividades o privación de ejercicio de derechos que no excedan de seis meses; en los demás casos conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. El plazo para la interposición del recurso será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

3. Trascurrido el plazo sin haber interpuesto recurso de alzada, o resuelto éste desestimatoriamente, la resolución será ejecutiva, conforme al Art. 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 3 de enero de 2007. La Secretaria, Juana Romero López.

En Murcia a 16 de febrero de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2799 Notificación de Resolución de expediente sancionador seguido contra Jardilar 2003 S.L., por la Dirección General de Calidad Ambiental.

Por esta Dirección General de Calidad Ambiental se le está tramitando expediente sancionador número SCA/729/2004, habiéndose dictado los siguientes documentos que se transcriben a continuación:

Resolución de expediente sancionador

Datos de identificación:

Nombre: Jardilar 2003 S.L.

NIF/CIF: B73236986

Domicilio: C/ Monseñor Galindo N.º 8 Bajo C. Mazarrón (Murcia).

Antecedentes de hecho

1. Visto: Denuncia n.º 617 del Seprona de Águilas, de 2 de diciembre de 2004, y el reportaje fotográfico incorporado.

2. Las actuaciones previas practicadas al amparo del Art. 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, consistentes en :

2.1. Solicitud de información a la mercantil Jardilar 2003, S.L., para la presentación de documentación en el plazo de 15 días, efectuada por oficio del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, de fecha de 19-07-05, notificada el 19-09-05. Solicitud que no ha sido atendida por el interesado.

2.2. Reiteración de la Solicitud de información a la mercantil Jardilar 2003, S.L. para la presentación de documentación en el plazo de 15 días, efectuada por oficio del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, de fecha 16-02-06, notificado al interesado el 02-06-06. No consta en este centro directivo que el interesado haya remitido la documentación solicitada.

3. Providencia de iniciación del Ilmo Sr. Director General de Calidad Ambiental de fecha 8-11-2006.

4. Documento Acusatorio Único de fecha 8 de noviembre de 2006.

2. Hechos: Tras declararse una presunta infracción medioambiental mediante denuncia del Seprona, el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental requirió en tres ocasiones la aportación de documentación a la empresa JARDILAR, S.L., a través de sendos oficios, el primero de fecha 19-07-05, notificado el 19-09-05, el segundo de fecha 16-02-06, tal y como reflejan los avisos de correos incorporados al expediente, y sin que la mercantil haya aportado la documentación requerida.

3. En fecha 8 de noviembre de 2006, fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, con indicación de los hechos imputados. Asimismo, se puso en conocimiento del presunto responsable la identidad de la autoridad competente para imponer la sanción y la del Instructor y Secretario, en su caso, con indicación del régimen de recusación de los mismos.

4. En fecha 8 de noviembre de 2006, fue dictado Documento Acusatorio Único con expresión de las infracciones que podían constituir y las posibles sanciones a imponer.

5. Transcurrido el plazo señalado al efecto, no se han presentado alegaciones por parte del interesado.

6. Tal y como se advertía al inculpado, en el apartado 3. de Notificación del Documento Acusatorio Único, para el supuesto de no presentar alegaciones, procede estimar la Providencia de Iniciación y el DAU, como Propuesta de Resolución y dictar la Resolución correspondiente, por el órgano competente.

Fundamentos de derecho

Competencia

En atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y los Decretos 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, 21/2001, de 9 de marzo, 124/2003, de 11 de julio, 93/2004, de 24 de septiembre y 138/2005, de 9 de diciembre, también de esta Comunidad Autónoma, el órgano competente para resolver este procedimiento sancionador será el siguiente en función del carácter de la infracción y de la cuantía de la multa.

- El Director General de Calidad Ambiental si se consideran los hechos infracciones leves o graves, o si se sobresee el expediente.

- El Consejero de Industria y Medio Ambiente si se consideran infracciones muy graves cuya multa no exceda de 150.253,02 euros (25.000.000 ptas).

- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma si se consideran infracciones muy graves cuya multa sobrepase los 150.253,02 euros (25.000.000 ptas).

Normativa Aplicable

Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto; Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

Ponderación de las alegaciones: No se han presentado alegaciones por parte del interesado.

Se consideran probados los hechos descritos.

Infracciones

1.- Art. 34.4.d) de la Ley 19/1998, de 21 de abril, de Residuos (Infracción leve). “Cualquier infracción de lo establecido en esta Ley o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando son esté tipificada como muy grave o grave. “ (En relación) al Artículo 29 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, “1. Los titulares de las actividades a que se refiere esta Ley estarán obligados a prestar toda la colaboración a las autoridades competentes, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, toma de muestras y recogida de información y cualquier otra operación para el cumplimiento de su misión.”

Responsable.

De las mencionadas infracciones se considera responsable a Jardilar 2003, S.L.

Resolución

Primero. Sanciónese a Jardilar 2003 S.L. como responsable de las infracciones que se señalan en el apartado de Fundamentos de derecho, con:

- Multa de seiscientos euros (600 €) en virtud de los establecido en el Art. 35.1.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (Sanción para infracciones leves). “Multa de hasta 601,01 euros (100.000 pesetas), excepto en residuos peligrosos, que será de hasta 6010,12 euros (1.000.000 de pesetas).”

Segundo: Notifíquese la presente resolución con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 11 de enero de 2007. El Director General de Calidad Ambiental, Antonio Alvarado Pérez

Notificación

1. Se le notifica el presente acuerdo para su debido conocimiento y efectos.

2. Contra la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurridos tres meses sin que recaiga la resolución se podrá entender desestimado el recurso. Contra la desestimación por silencio administrativo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, cuando las sanciones administrativas consistan en multas no superiores a 60.000 euros y en ceses de actividades o privación de ejercicio de derechos que no excedan de seis meses; en los demás casos conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. El plazo para la interposición del recurso será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

3. Trascurrido el plazo sin haber interpuesto recurso de alzada, o resuelto éste desestimatoriamente, la resolución será ejecutiva, conforme al Art. 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Murcia, a 11 de enero de 2007. La Secretaria, Juana Romero López.

En Murcia, a 15 de febrero de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

——

Consejería de Industria y Medio Ambiente

3175 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominada "Colada del Cabezo Beaza" y "Colada del Puerto del Saladillo", con destino al acondicionamiento de terrenos con motivo del proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación n.º 1 y 2 del Plan Parcial Sector Roche Ro-1, del termino municipal de Cartagena, que tiene encomendadas la Mercantil Roche Buenavista, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las Vías Pecuarias denominadas "Colada del Cabezo Beaza" y "Colada del Puerto del Saladillo", sita en el término municipal de Cartagena, con destino a la ejecución del Proyecto de Urbanización de las unidades de actuación n.º 1 y 2 del Plan Parcial Sector Roche Ro-1, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Mercantil Roche Buenavista, S.L., que tiene encomendadas dichas obras.

Murcia a 26 de enero de 2007.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3027 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de construcción de estación de servicio.

Se somete a información pública la solicitud formulada por don Primitivo Sánchez Hernández, en nombre y representación acreditada de la mercantil Grupo Infrasan, S.L., de autorización de construcción de estación de servicio, afectando a la carretera regional F-20, p.k. 6,300, margen izquierda, término municipal de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99). Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 22 de febrero de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3231 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador.: 07 300080148321

Régimen: 0521

Número expediente: 30 05 00 00048027

Nombre/razón social: López Martínez Juan José

Número documento: 30 05 502 07 008134559

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Murcia

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor López Martínez Juan José por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en CL Norias 11, 2, Izda, se procedió con fecha 28/02/.002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en 27.694,64 euros, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda. Se adjunta copia al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Murcia a 26 de febrero de 2007.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Manuel Muñoz Abellán.

Tipo/identificador: 07 300080148321

Régimen: 0521

Número expediente: 30 05 00 00048027

Nombre/razón social: López Martínez Juan José

Domicilio: Ctra. Alcantarilla, 112

Localidad: 30166 - Nonduermas

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 027468167A, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
30 99 012833108	10 1998 / 12 1998	0521
30 99 019335845	01 1999 / 06 1999	0521
30 00 018506034	05 2000 / 06 2000	0521
30 00 012507895	07 1999 / 12 1999	0521
30 01 011812407	07 2000 / 12 2000	0521

Importe del principal: 4.458,10 euros.

Recargos de apremio: 1.560,35 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestas: 1.500,00 euros.

Total débitos: 7.518,45 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes resellada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor,en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servir para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración con-

tradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: López Martínez Juan José

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción Finca: Casa

Tipo Vía: Cr Nombre Vía: Lorca-Nonduermas

N.º Vía: 100 Bis-N.º Vía:

Escalera: Piso: Puerta:

Cód-post: 30166 Cód-muni:

Datos Registro

N.º Reg: 6 N.º Tomo: 2476

N.º Libro: 0150 N.º Folio: 0013

N.º Finca: 301507

Descripción ampliada

Casa Sita En Carretera Lorca-Nonduermas, 100 de Nonduermas.

Referencia Catastral D05203400000520001ES.

Se embarga el 50% del pleno dominio de la finca.

Murcia a 28 de febrero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Tipo/Identificador: 07 300080148321

Régimen: 0521

Número expediente: 30 05 00 00048027

Deuda pendiente:

Nombre/razón social: López Martínez Juan José

Domicilio: CL Norias 11 2 Izda

Localidad: 30009 - Murcia

DNI/CIF/NIF: 027468167A

Número documento: 30 05 511 06 001320332

Providencia para la prorroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años (TVA-511)

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 027468167A, (estado civil, en su caso: soltero), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, garantizando la suma total de 7.518,45 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 0150 Tomo: 2476

Folio: 0013 Finca núm.: 001507

Anotación letra: B

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los 4 años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Seis, la prórroga, por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Murcia a 18 de enero de 2006.—El/la Recaudador Ejecutivo/a Manuel Muñoz Abellán.

Relación de bienes inmuebles embargados (sobre los que se solicita prórroga de anotación preventiva de embargo por 4 años)

Deudor: López Martínez Juan José

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Casa

Tipo Vía: Cr Nombre Vía: Lorca-Nonduermas

N.º Vía: 100 Bis-n.º Vía: Escalera:

Piso: Puerta:

Cód-post: 30166 Cód-muni:

Datos Registro

N.º Reg: 6 º N.º Tomo: 2476

N.º Libro: 0150 N.º Folio: 0013

N.º Finca: 001507

Descripción ampliada

Casa sita en carretera Lorca-Nonduermas, 100 de Nonduermas.

Referencia catastral: D05203400000520001ES.

Se embarga el 50% del pleno dominio de la finca.

Murcia, a 18 de enero de 2006.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Manuel Muñoz Abellán.

Tipo/Identificador: 07 300080148321

Régimen: 0521

Número expediente: 30 05 00 00048027

Deuda pendiente: 2.506,91

Nombre/razón social: López Martínez Juan José

Domicilio: CL Norias 11 2 Izda.

Localidad: 30009 - Murcia

DNI/CIF/NIF: 027468167A

Número documento: 30 05 504 06 045410266

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 027468167A y con domicilio en CL Norias 11, 2 Izda, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embarga de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, garantizando la suma total de 7.518,45 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 0150 Tomo: 2476

Folio: 0013 Finca núm.: 001507

Anotación Letra: B, D

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

30 05 029487335	03 2005 / 03 2005	0521
30 05 040440958	06 2005 / 06 2005	0521
30 05 047662509	08 2005 / 08 2005	0521
30 05 051100854	09 2005 / 09 2005	0521

Importe deuda:

Principal: 694,16

Recargo: 138,84

Intereses: 41,51

Costas devengadas: 117,68

Costas e intereses presupuestados: 1.000,00

Total: 1.992,19

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.992,19 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 9.510,64 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Murcia a 30 de octubre de 2006.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Manuel Muñoz Abellán.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: López Martínez Juan José

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca; Casa

Tipo Vía: Cr Nombre Vía: Lorca-Nonduermas

N.º Vía: 100 Bis-n.º Vía: Escalera:

Piso: Puerta:

Cód-post: 30166 Cód-muni:

Datos Registro

N.º Reg: 6 N.º Tomo: 2476

N.º Libro: 0150 N.º Folio: 0013

N.º Finca: 001507

Letra: B, D

Murcia a 30 de octubre de 2006.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Manuel Muñoz Abellán.

Tipo/Identificador; 07 300080148321

Régimen: 0521

Número expediente: 30 05 0000048027

Nombre/razón social: López Martínez Juan José

Domicilio: CL Norias 11 2 Izda

Localidad: 30009 - Murcia

DNI/CIF/NIF: 027468167A

Número documento: 30 05 503 06 041427105

Destinatario: López Martínez Juan José

Dirección: Cl Norias 11, 2 Ida

Localidad: 30009 - Murcia

Provincia: Murcia

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 28-02-2002 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 1.816,17

Recargo: 531,55

Intereses: 38,07

Costas: 0,00

Total: 2,325,79

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicar la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor , se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días des-

de su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servir para fijar al tipo subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudacíón de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E, del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E., del de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Murcia a 28 de septiembre de 2006.—El/la Recaudador/a Ejecutivo/a.

Relación de bienes inmuebles

(Con valoración de los mismos)

Deudor, López Martínez Juan José

Finca Número. 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Casa

Tipo Vía, Cr	Nombre Vía: Lorca-Nonduermas	
N.º Vía:	Bis-n.º Vía:	Escalera:
Piso:	Puerta,	
Cód-post, 30166	Cód-muni:	

Datos Registro

N.º Reg, 6	N.º Tomo: 2476
N.º Libro; 0150	N.º Folio: 0013

N.º Finca: 001507

Importe de tasación: 27,694,64

Descripción ampliada

Casa sita en carretera Lorca-Nonduermas, 100 de Nonduermas.

Referencia catastral: D05203400000520001ES,

Se embarga el 50% del pleno dominio de la finca.

Murcia a 28 de septiembre de 2006.—El/la Recaudador/a Ejecutivo.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Dirección General de Política Energética y Minas

3174 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, denominada "Litoral-La Asomada", en los tramos comprendidos entre los apoyos 184-187, 201-203, 207-210, apoyo 217 y 238-240, en los términos municipales de Mazarrón, Fuente Álamo y Cartagena, en la provincia de Murcia.

SGEE/ETD/PAG/LGS/12.575

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes n.º 177, solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, S.A. ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna al proyecto durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas por el Área de Industria y Energía separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a Telefónica y a Iberdrola, por los mismos se ha emitido conformidad al proyecto.

Resultando que enviadas por el Área de Industria y Energía separatas del proyecto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000, a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la misma se presentan alegaciones, las cuales son contestadas por Red Eléctrica, dándole traslado de las mismas a dicho organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4 y 131.4 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata de proyecto al Ayuntamiento de Cartagena, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por el mismo se emite informe favorable, no existiendo

pronunciamiento alguno del Ayuntamiento de Mazarrón y del Ayuntamiento de Fuente Álamo, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entienden evacuados dichos informes en sentido favorable.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Servicio de Ordenación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Región de Murcia, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales, duodécima, segunda y tercera de la Ley 1312003, de 23 de mayo-, emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el mismo se emite informe en el que se manifiesta que la modificación proyectada no afecta a calificaciones de suelo diferentes a las de la línea actual.

Resultando que la modificación proyectada de la línea resulta como consecuencia de la construcción de la autopista Cartagena-Vera, habiendo sido la U.T.E. “Autopista Cartagena - Vera”, empresa adjudicataria del Ministerio de Fomento, quien, al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ha solicitado realizar diversas modificaciones entre los apoyos 184-187, 201-203, 207-210, apoyo 217 y 238-240., con el fin de adecuar la misma al trazado de la nueva infraestructura viaria.

Resultando que no resulta preceptiva, la declaración de utilidad pública, al disponer Red Eléctrica de los permisos de los terrenos afectados por el establecimiento de apoyos y servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica como consecuencia del nuevo trazado de la línea proyectada en las presentes variantes, de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A., la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, “Litoral-La Asomada”, en los tramos comprendidos entre los apoyos 184-187, 201-203, 207-210, apoyo 217 y 238-240, en los términos municipales de Mazarrón, Fuente Álamo y Cartagena, en la provincia de Murcia, cuyas características principales son:

Variante entre apoyos 184-187, 201-203, 207-210 y 238-240.

Modificación de la situación del apoyo 217 por otro nuevo de mayor resistencia situado a 10 m del actual.

Características generales de la línea:

- Tensión nominal: 400 kV.

- Número de circuitos: Uno.

- Conductores: De aluminio-acero de 547,2 mm2 de sección, dúplex.

- Cables de tierra: Dos, compuestos con fibra óptica, de 119,00 mm2 de sección y 30,42 mm de diámetro.

Apoyos: Metálicos, constituidos por perfiles angulares de lados iguales, atornillados y galvanizados.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo, de hormigón en masa. Puesta a tierra: Mediante anillo de cable de cobre de 50 mm2 de sección. Longitud tramo a sustituir: 5.114 m.

Longitud tramo nuevo: 5.416 m.

La finalidad de la modificación proyectada resulta como consecuencia de la construcción de la autopista Cartagena-Vera.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley- 301.1992, de. 26, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 29 de enero de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

—

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Dirección General de Política Energética y Minas

3212 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España S.A. (REE) la reforma-ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20/11 kV denominada "El Palmar", en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

SGEE/ETD/PAG/LGS/10.808-12.978-A

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de Red Eléctrica de España S.A., con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos n.º 8-B, solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la reforma-ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de REE ha sido sometida a información pública de acuerdo con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna.

Resultando que con fecha 28 de abril de 2005 por el Ayuntamiento de Murcia se concede licencia municipal para la ejecución de las obras en la subestación de El Palmar, consistentes en la reforma-ampliación de la subestación transformadora de 220/132/20/11 kV, por lo que se entenderán cumplidos los trámites correspondientes establecidos en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2006.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (Revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003 de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A. la reforma-ampliación del sistema de 220 kV de la Subestación a 220/132/20/11 kV de "El Palmar", en el término municipal de Murcia, que consiste básicamente en:

- Sustitución del parque de 220 kV en intemperie por uno nuevo, de tipo blindado con tecnología GIS, configuración en doble barra con acoplamiento, aislamiento en SF_6.

- Posición de línea El Palmar REE 1.

- Posición de línea El Palmar REE 2.

- Aparamenta: se instalará la aparamenta que figura en el proyecto presentado.

- Instalación de sistemas de protecciones, cuadros y equipos de servicios auxiliares.

- Ampliación de la malla de tierras.

La finalidad de la ampliación es reforzar el suministro de energía eléctrica a la ciudad de Murcia.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la reforma-ampliación de la subestación a 220/132/20/11 kV de El Palmar a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Dirección General de Política Energética y Minas

3213 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Infraestructuras de Alta Tensión S.A. (INALTA) la reforma-ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20/11 kV denominada "El Palmar", en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

SGEE/ETD/PAG/LGS/10.808-12.978-A

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión S.A. (INALTA), con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos n.º 8-B, solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la reforma-ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de INALTA ha sido sometida a información pública de acuerdo con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna.

Resultando que con fecha 28 de abril de 2005 por el Ayuntamiento de Murcia se concede licencia municipal para la ejecución de las obras en la subestación de El Palmar, consistentes en la reforma-ampliación de la subestación transformadora de 220/132/20/11 kV, por lo que se entenderán cumplidos los trámites correspondientes establecidos en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2006.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (Revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (INALTA) la reforma-ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20/11 kV de "el Palmar", en el término municipal de Murcia, que consiste básicamente en:

- Sustitución del parque de 220 kV en intemperie por uno nuevo, de tipo blindado con tecnología GIS, configuración en doble barra con acoplamiento, aislamiento en SF_6.

- Una posición de línea Fausita.

- Dos posiciones de transformación (AT-1 220/132 kV y AT-2 220/132 kV).

- Aparamenta: Se instalará la aparamenta que figura en el proyecto presentado.

- Instalación de sistemas de protecciones, cuadros y equipos de servicios auxiliares.

- Ampliación de la malla de tierras.

La finalidad de la ampliación es reforzar el suministro de energía eléctrica a la ciudad de Murcia.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la reforma-ampliación de la subestación a 220/132/20/11 kV de El Palmar a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de noviembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

2501 Propuesta de Deslinde de cauces públicos y tramos.

Se hace público que esta Confederación Hidrográfica del Segura, de acuerdo con el artículo 242.3 del Real Decreto 606/2003 por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, ha elaborado la Propuesta de Deslinde de los siguientes cauces públicos y tramos:

- Rambla de La Azohía (Fuente-Álamo): Expediente LDE 1/2006. Tramo: desde el punto de coordenadas “X = 661.433,92 ; Y = 4.174.706,57” hasta el punto de coordenadas “X = 662.013,01 ; Y = 4.176.866,11” aguas arriba del puente de la carretera MU-602, ambas márgenes, en el término municipal de FuenteÁlamo.

- Rambla de La Azohía (Cartagena): Expediente LDE 2/2006. Tramo: desde el punto de coordenadas “X = 662.541,19 ; Y = 4.158.540,60” hasta su desembocadura, ambas márgenes, en el término municipal de Cartagena.

- Rambla de Los Lorentes (Mazarrón): Expediente LDE 3/2006. Tramo: desde el punto de coordenadas “X = 653.759,85 ; Y = 4.161.212,55” hasta su desembocadura, ambas márgenes, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 242.4 del citado Reglamento, se otorga un plazo de un mes para que los interesados puedan examinar la citada Propuesta y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Murcia, Calle Mahonesas n.º 2 (donde se encuentra el resto del expediente), en días y horas hábiles.

Murcia, 8 de febrero de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia

2810 Juicio verbal 749/2006.

Procedimiento: Juicio verbal 749/2006

Sobre: Juicio verbal

De: María Aurora Zafra Serrano

Procurador: Isidoro Gálvez Manteca

Contra: Jean Francois Antoine Tornel

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Murcia a nueve de enero del año dos mil siete.

La Ilma. Sra. doña Carmen Cano Garcia, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad y su Partido, ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 31

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos con el núm. 749/2006 a instancia de doña María Aurora Zafra Serrano representada por el procurador don Isidoro Gálvez Manteca y asistida del Letrado don Juan de la Cruz García Zafra contra don Jean Francois Antoine Tornel, declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por expiración del plazo.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Isidoro Gálvez Manteca en nombre y representación de doña María Aurora Zafra Serrano, contra don Jean Francois Antoine Tornel, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la calle Camelias número 3, Residencial Hermanos Zafra, dúplex G, de La Alberca, Murcia existía entre las partes de este procedimiento, por expiración del plazo y, en su consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal será lanzado de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jean Francois Antoine Tornel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia a 15 de febrero de dos mil siete.—El/la Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

2862 Autos 41/2007. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 41/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Nidia-Maribel Medina Rivadeneira contra la empresa Bertha Marulanda Vergara y Limpiezas Limser C.B., sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 3-4-07 a las 10.20 horas ante la Sala de Vistas n.° 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.° de teléfono 968-817010. En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Bertha Marulanda Vergara y Limpiezas Limser, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 16 de febrero de 2007 Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 16 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

2863 Ejecución 25/2007.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 25/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Bayona del Moral contra la empresa Ferialsa Construcciones, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a dieciséis de febrero de dos mil siete.

Hechos

Razonamientos Jurídicos

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por don Francisco Javier Bayona del Moral contra Ferialsa Construcciones, S.L por un importe de 1.650,35 € de principal más 150 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrase a tal fin el oportuno oficio al Iltmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña María Dolores Nogueroles Peña; doy fe. La Magistrado-Juez. La Secretario Judicial. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Ferialsa Construcciones, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a dieciséis de febrero de dos mil siete.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Albudeite

3209 Anuncio de exposición Cuenta General al público para reclamaciones.

La Comisión Especial de cuentas, en su sesión del día 23 de febrero de dos mil siete ha dictaminado la Cuenta General del Ayuntamiento de Albudeite y de la Sociedad Municipal, Sociedad Urbanística de Albudeite S.L. correspondiente al ejercicio económico de 2005.

Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 marzo, advirtiéndose que el plazo de quince días más ocho días hábiles, para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, empezaran a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM .

Albudeite a 26 de febrero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

——

Albudeite

3210 Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el sistema de Tasación Conjunta de la única Unidad de Actuación del Plan Parcial de la ampliación del polígono industrial, promovido por la Sociedad Municipal Sociedad Urbanística de Albudeite S.L.

Por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite, de fecha 27 de noviembre de 2006, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el sistema de Tasación Conjunta de la única unidad de actuación del Plan Parcial de la ampliación del polígono industrial, promovido por la Sociedad Municipal Sociedad Urbanística de Albudeite S.L.

En el mismo acuerdo se otorga a los interesados un plazo de 20 días hábiles durante el cual podrán manifestar por escrito, su conformidad o disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de Murcia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y art.º 194 del Reglamento de organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocido, se ignore el lugar de la notificación o, intentada esta no se hubiese podido practicar.

Albudeite a 30 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

——

Alguazas

2811 Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector de Suelo Industrial AUI-7 Las Pullas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de enero de 2007, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector de Suelo Industrial AUI-7 Las Pullas, condicionado a la aprobación definitiva sometida a condición suspensiva del Proyecto de Modificación del Plan Parcial Las Pullas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Salvador Muñoz Ramón y por el Arquitecto don Víctor Bernal Calderón.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore, y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alguazas, 5 de febrero de 2007.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

——

Archena

2840 Anuncio de concurso de proyectos con intervención de Jurado.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría Gral.

c) Números de expedientes: 18/2007

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Concurso de ideas con intervención de Jurado para la redacción del proyecto del nuevo Ayuntamiento. CPA: K - 742021

b) Lugar de ejecución: Colegio Público "Miguel Medina".

c) Plazo de ejecución: 75 días naturales desde la inscripción

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

P.E.M. de referencia: 2.500.331,00 €.

5.- Garantías.

Provisional: Exenta.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Uno. 67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Pódrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior ala finalización de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos del contratista.

a) Los previstos en los artículos 15 a 20 del R. D. L. 2/2000, en cuanto a capacidad, solvencia económica, financiera y técnica.

8.- Presentación de proposiciones

a) Plazo: 75 días naturales desde la inscripción

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusulas 6.ª y 7.ª del Pliego.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor n.º 26. C.P. 30600.

9.- Apertura de proposiciones.

a) Lugar: Secretaria General del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Según lo dispuesto en la base 8.ª.

11.- Portal Informático.

http:// www.aytoarchena.es

Archena, a 19 de febrero de 2007.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Cartagena

3161 Anuncio de Concurso. Expte: VA/06/3760.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.

c) Numero de expediente: VA/06/3760.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: suministro e instalación del sistema de avisos acústicos a la población ante emergencias químicas en la zona de La Aljorra.

b) Lugar de entrega: organismo citado

c) Plazo de entrega: 3 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: Concurso público

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 65.000,00 euros.

5.- Garantías.

a) Provisional: 2% del precio de licitación: 1.300,00 € .

b) definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Domicilio: C/ Sor Francisca Armendáriz.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena 30202.

d) Telefono y Fax: 968128815, 968128912

f) Pag. web: www.cartagena.es

7.- Requisitos especificos del contratista

a) Solvencia económica y financiera y técnica: Art.7.3. d)

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que se cumplan 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: Art. 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: El mismo que el citado para la obtención de documentación

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: en la citada, y en el mismo domicilio.

b) Apertura del sobre n.º 2: al tercer día siguiente a aquel en que quede cerrado el plazo de admisión de ofertas.

c) Apertura del sobre n.º 3: al décimo día hábil siguiente al de la apertura del sobre n.º 2

d) Hora: A las 13 horas.

10.- Pliego de Condiciones.

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Cartagena a 26 de febrero de 2007.—La Concejal Delegada de Contratación, M.ª Ángeles Palacios Ruiz.

Cartagena

3163 Licitación reforma de edificio para Albergue Juvenil en Canteras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de Expte: OP/07/3800

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reforma de edificio para Albergue Juvenil en Canteras

b) División en lotes: no se produce en este caso

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 74.230,15 euros.

5.- Garantías.

Provisional: El 2% del precio del contrato

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional.

b) Teléfono: 968-529933.

c) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas

7.- Requisitos específicos.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría B

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las 14 horas del día que se cumplan 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el art. 7.3 del pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1b)

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, Sala de Concejales.

b) Fecha y hora: trece horas del tercer día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Al décimo día hábil contados desde el siguiente al anterior se procederá a la apertura del sobre n.º 3

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de Condiciones.

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

12.- Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones.

www.cartagena.es

Cartagena, a 23 de febrero de 2007.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María de los Ángeles Palacios.

Cartagena

2814 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada.

- IDENTIDAD: D. FRANCISCO PRIETO RIVERA

EXPTE.: SA2006/748

SITUACION OBRAS: URBANIZACIÓN HABITAT, 5, LA MANGA

RESOLUCIÓN: DECRETO DE SUSPENSION DE ACTUACIONES ILEGALES

- IDENTIDAD: D. MARCO AURELIO LORENZANA SAEZ EN REPT. DE GRUPO HUERTAS AUTOMOCIÓN, S.A.

EXPTE.: SA2006-150

SITUACION OBRAS: CAMINO VIEJO DE POZO ESTRECHO FRENTE A LOS N.º 130 Y 132 DE LOS BARREROS

RESOLUCIÓN: DECRETO DE SUSPENSION DE ACTUACIONES ILEGALES

- IDENTIDAD: D. JUAN JOSE BLANCO SUCINA

EXPTE.: SA2006-591

SITUACION OBRAS: C/ CLAVEL, 13, B.º CONCEPCIÓN, CARTAGENA

RESOLUCIÓN: DECRETO DE SUSPENSION DE ACTUACIONES ILEGALES

- IDENTIDAD: D. JUAN FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ

EXPTE.: SA2006-236

SITUACION OBRAS : C/ JUAN FERNANDEZ, N.º 24-8º A

RESOLUCIÓN: DECRETO DE SUSPENSION DE ACTUACIONES ILEGALES

- IDENTIDAD: D. CARMELO RUBIO SANCHEZ

EXPTE.: SA2006-319

SITUACION OBRAS: C/ LO PALOTE DE LA PALMA

RESOLUCIÓN: DECRETO DE SUSPENSION DE ACTUACIONES ILEGALES

- IDENTIDAD: D. ESTEBAN SOTO SEDANO

EXPTE.: SA2006-327

SITUACION OBRAS: LOS ESTRASES DE LA ALJORRA

RESOLUCIÓN: DECRETO DE SUSPENSION DE ACTUACIONES ILEGALES

- IDENTIDAD: D. ANGEL PAREDES SOTO

EXPTE.: SA2006-229.

SITUACION OBRAS: C/ SALAMANCA N.º 32, BDA. CUATRO SANTOS

RESOLUCIÓN: DECRETO DE SUSPENSION DE ACTUACIONES ILEGALES

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Lo anterior es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 22 de enero de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

2818 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Identidad: Dolores Alcaraz Garica

Expte.: SA2005-296

Situación obras: Los Cañavates, N.º 2, Cuesta Blanca

Resolución: Decreto de sanción

Identidad: Antonio Pujante Perea

Expte: SA2002-266

Situación obras: C/ Ramos Carratalá, 95 – Los Urrutias

Resolución: Decreto de sanción

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Lo anterior es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 23 de noviembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cartagena

2819 Notificación a interesado.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de

Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada.

Identidad: Don Marco Aurelio Lorenzana Sáez

Expte.: SA2006/150

Situacion obras: Camino Viejo de Pozo Estrecho frente a las n.º 130 y 132 de Los Barreros

Resolución: Decreto de suspensión de actuaciones ilegales.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Lo anterior es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 23 de noviembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

2820 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, siguiéndose el expediente por sus trámites legales.

- IDENTIDAD: D. ANGEL AMANCIO MARTINEZ BERBABE

EXPTE.: SA2006-579.

SITUACION OBRAS: NUEVA, N.º 10, LA APARECIDA

RESOLUCIÓN: DECRETO DE INCOACIÓN Y RESTABLECIMIENTO.

- IDENTIDAD: D. FRANCISCO ANTONIO BERNAL SEGADO, EN REPT DE D.ª DESENDER TERRYN LUCIENNE, PTA. CCCPP ARPÓN II.

EXPTE.: SA2006-563.

SITUACION OBRAS: URBANIZACIÓN ARPÓN –LA MANGA.

RESOLUCIÓN: DECRETO DE INCOACIÓN Y RESTABLECIMIENTO.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, le significo que la resolución que se le traslada, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 22 de noviembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

2821 Notificación a interesados en procedimientos sancionadores por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de quince días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, siguiéndose el expediente por sus trámites legales.

Identidad: D.ª Ana Brígida Martínez Pérez

Expte.: SA2004-905

Situación obras: Parcela 505, polígono 86, Rincón de Tallante, Campo Nubla

Resolución: Audencia

Identidad: D.ª Christopher Cafrey Austin

Expte.: SA2006-87

Situación obras: Mar de Groenlandia N.º 9, Bahía Bella

Resolución: Audencia

Cartagena a 27 de noviembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

2827 Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad 1 plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 05/02/2007, ha acordado la convocatoria de concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión por movilidad de 1 plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: "C" (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente.

Nivel de complemento de destino: 17.

Complemento específico: 5.379,12 euros.

2. La plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, que no resulte cubierta, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

3. El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo de la valoración de méritos.

4. El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del proceso de valoración de méritos.

5. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B) Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A la solicitud, se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d.

g) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 18 euros, en la cuenta 20430035250101000060, de Caja Murcia.

C) Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, con una antelación de, al menos quince días, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de las pruebas de Aptitud Psicotécnica.

f) Composición del Tribunal de Valoración.

Cuarta. Tribunal de Valoración.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por la sección sindical más representativa en el Ayuntamiento de Cehegín.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Desarrollo del proceso selectivo.

A) El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.

- Valoración de méritos.

- Reconocimiento médico.

B) Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

1. Las pruebas de Aptitud Psicotécnica, se realizarán una vez transcurridos, al menos quince días desde la publicación de la lista definitiva de admitidos.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. La práctica de las pruebas que no se realicen simultáneamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que determine el sorteo realizado a tal efecto, con presencia de los aspirantes.

4. Las restantes comunicaciones relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

C) Pruebas de aptitud psicotécnica.

1. Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como “Apto” o “No apto”, siendo necesario obtener la calificación de “Apto” para poder continuar en el proceso selectivo.

D) Valoración de méritos.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de “Apto” en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsa o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

D.1) Méritos generales.

Son los establecidos en la Base General Quinta del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre (B.O.R.M. n.º 2 de 3 de enero de 2002) y se valorarán de conformidad con el Baremo determinado en la citada Base.

D.2) Méritos específicos.

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. (Base sexta Decreto 92/2001)

Se establecen los siguientes méritos específicos:

1.- Antigüedad.

Se valorarán los servicios prestados como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 2.50 puntos, en la forma siguiente:

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de 50.000 habitantes o más, a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un total de 2 puntos.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de más de 20.000 habitantes y menos de 50.000, a razón de 0,05 puntos/mes, hasta un total de 1 punto.

- Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría de Agente, prestados en municipios de hasta 20.000 habitantes, a razón de 0,03 puntos/mes, hasta un total de 0,60 puntos.

2.- Grado personal consolidado.

La plaza de Agente, perteneciente al Grupo C, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 17.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal igual o superior al de la plaza convocada, 1,20 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al de la plaza convocada, 1 punto.

3.- Historial profesional.

Se valorará el historial profesional hasta un máximo de 1,80 puntos, teniendo en cuenta entre otros aspectos que estime oportuno el tribunal, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y el desempeño de funciones de categoría superior.

4.- Entrevista: El Tribunal celebrará una entrevista con los aspirantes, en la que deberán realizar un análisis del puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y demás cuestiones que consideren de interés.

La entrevista tendrá una duración de 20 minutos, y se valorará de 0 a 2 puntos.

La calificación de los méritos específicos será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 7,50 puntos.

E) Calificación de los méritos.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5,60 puntos en los méritos generales y 3,75 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la puntuación global otorgada por méritos específicos. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la puntuación de otorgada a los méritos generales, por el orden expresado en la norma reguladora. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último, a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

F) Reconocimiento médico.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como “Apto” o “No apto”.

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Sexta. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de "apto" en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Séptima. Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Octava. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Novena. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cehegín

2828 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer 8 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, más las que queden vacantes antes del comienzo del primer ejercicio.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 05/02/2007 acordó convocar oposición para proveer 8 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, más las que queden vacantes antes del inicio del primer ejercicio. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de 8 plazas, más las que queden vacantes antes del inicio del primer ejercicio, de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo "C", e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: “C” (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente de la Policía Local.

La plaza existente reservada para su provisión mediante el sistema de movilidad, si no resultase cubierta, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre de esta convocatoria.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el « Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.

- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo V de esta convocatoria.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañaran:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.

2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

4. Declaración jurada que figura como anexo III.

5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 18 euros, en la cuenta n.º 20430035250101000060 de Caja Murcia; debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Agente de Policía Local de Cehegín.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

g) Composición del Tribunal calificador.

En caso de existir reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cehegín; donde de forma exclusiva se publicarán los sucesivos actos relacionados con la tramitación del proceso selectivo.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por la sección sindical más representativa en el Ayuntamiento de Cehegín.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.

2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, diez días naturales, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región” y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que determine el sorteo realizado a tal efecto con presencia de los aspirantes.

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

La oposición constará de 4 pruebas, todos ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio:

Constará de dos pruebas eliminatorias que se realizarán por el siguiente orden:

a) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes y quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

b) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto vertical; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo IV de las presentes bases.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

Deberán presentar igualmente, de forma obligatoria, antes de la realización del presente ejercicio, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el opositor no presenta impedimento físico que no le permita realizar estas pruebas. De no presentar este certificado en la forma prevista, no podrá realizar este ejercicio y quedará eliminado de la oposición.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre y en el anexo IV de las presentes bases.

Segundo ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinando el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de “apto” o “no apto”.

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada uno de los grupos formados por los siguientes temas, que figuran en el Anexo I de ésta convocatoria:

Del 1 al 15.

Del 16 al 32.

Del 33 al 41.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. El primer ejercicio, apartado “a”, correspondiente al tallado, será calificado como “apto” o “no apto”, en función de lo establecido en la base tercera, debiendo tener una estatura mínima de 1’70 los hombres y 1’65 las mujeres. Aquellos aspirantes calificados como “no apto” serán eliminados del proceso selectivo. El apartado “b”, pruebas de aptitud física, será calificado conforme a las tablas recogidas en el anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre, y en el anexo IV de las presentes bases. Tras sumar las calificaciones de las cuatro pruebas, la puntuación final mínima habrá de ser de veinte puntos, correspondiente a una calificación de cinco, y la máxima de treinta y dos puntos, correspondiente a una calificación de diez. Aquellos aspirantes calificados con una puntuación menor de cinco puntos, o que no hayan superado los mínimos establecidos para cada prueba, serán eliminados del proceso selectivo.

2. Los ejercicios segundo y cuarto serán calificados cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

3. El ejercicio tercero, de pruebas de aptitud psicotécnica, será calificado como “apto” o “no apto”, quedando eliminados los aspirantes cuyo resultado sea “no apto”.

A excepción de los ejercicios con calificación de “apto” o “no apto”, la puntuación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios primero apartado “b”, segundo y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

D) Reconocimiento médico.

1. Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico. El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

2. El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figuran en el anexo V de esta convocatoria. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente opositor, por orden de prelación de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

D) RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados, que hayan superado el reconocimiento médico, a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La

inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) CURSO DE SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de “apto”.

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Novena. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo máximo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Décima. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Undécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXOS:

ANEXO I. Temario

ANEXO II. Modelo de solicitud

ANEXO III. Declaración jurada compromiso portar armas.

ANEXO IV. Pruebas de aptitud física.

ANEXO V. Cuadro de exclusiones médicas.

Anexo I: Temario

GRUPO I

Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II

Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Etica policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principos básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III

Derecho Penal.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV

Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes.

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal de este tema.

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial de este tema. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de trasportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.
CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:
❑Fotocopia compulsada del DNI.
❑Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
❑Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
❑Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
❑Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

Cehegín, a ..... de ..... de 2006

Anexo III

D. ....., con D. N. I. n.º ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cehegín, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

Cehegín, a …… de……..de

Anexo IV

1.- Salto vertical de parado:

El aspirante se colocará con pies juntos y de perfil a la pared, estirará el brazo más próximo a la pared y se apuntará la medida base (la marca más alta). Posteriormente, saltará una sola vez sin despegar previamente ninguna parte de los pies del suelo y marcará en una pizarra situada al efecto una segunda medida. La altura de salto vendrá determinada por la diferencia entre esta segunda medida y la medida base.

Serán saltos nulos:

No tocar la pizarra en el salto.

Despegar alguna parte de los pies del suelo antes del salto.

No realizar el salto con los dos pies a la vez.

El aspirante dispondrá de dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal (dominadas):

El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con los cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base par poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno.

Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

Partiendo desde la posición de brazos estirados, se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatoria de las piernas.

La medición de esta prueba consistirá en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelva a la posición inicial con brazos extendidos.

Se permitirá un intento.

El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar las repeticiones en que la barbilla no rebase la barra, o cuando se produzcan balanceos o movimiento compensatorios.

El tribunal podrá dar por finalizada la prueba cuando el aspirante se apoye en el suelo.

3.- Carrera de velocidad, 50 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

La ejecución de la prueba será la propia de una carrera de velocidad (un corredor por calle). Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de correr una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de salida será: A sus puestos; listos; y pitido de inicio.

La medición será manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, desechándose las centésimas de segundo y tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

Se producirá la descalificación del aspirante cuando:

Se realicen por un mismo aspirante dos salidas nulas.

Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el aspirante perjudicado.

No mantener desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pié adelantado estará por detrás de la línea de salida.

La ejecución de la prueba será la propia de este tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de salida será: A sus puestos; listos; y pitido de inicio.

La medición será manual. Los tiempos deberán leerse en segundos, desestimándose las décimas y centésimas.

Se producirá la descalificación del aspirante cuando:

Se realicen por un mismo aspirante dos salidas nulas.

Por obstruir, impidiendo el avance, o empujar intencionadamente a otro corredor.

Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

Se permitirá un intento.

Sistema de calificación de las pruebas físicas del Proceso Selectivo mediante Oposición:

MUJERES

Calificación	Salto vertical (cm)	Flexiones de brazos	Carrera 50 m	Carrera 1000 m
Eliminación	35 o menos	3 o menos	8”6 o más	4’ 30” o más
3	36 a 38	4	8” 5	4’25” a 4’ 29”
4	39 a 41	5	8” 4	4’20” a 4’24”
5	42 a 44	6	8” 3	4’15” a 4’19”
6	45 a 47	7	8” 2	4’10” a 4’14”
7	47 a 49	8	8” 1	4’05” a 4’09”
8	50 o más	9 o más	8” 0 o menos	4’04” o menos

HOMBRES

Calificación	Salto vertical (cm)	Flexiones de brazos	Carrera 50 m	Carrera 1000 m
Eliminación	40 o menos	6 o menos	7” 6 o más	3’51” o más
3	41 a 43	7	7” 5	3’46” a 3’50”
4	44 a 46	8	7” 4	3’41 a 3’45”
5	47 a 49	9	7” 3	3’36 a 3’40”
6	50 a 52	10	7” 2	3’31 a 3’35”
7	53 a 55	11	7” 1	3’26 a 3’30
8	56 o más	12 o más	7” 0 o menos	3’25 o menos

Anexo V

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- OBESIDAD-DELGADEZ. RELACIÓN PESO-TALLA:

− El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula: P = (T-100) + 10

− El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: P = (T – 100) – 10

P= peso expresado en kilogramos.

T= talla expresada en centímetros.

2.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES:

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos el tribunal calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL:

Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque parcialmente.

Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque parcialmente.

4. OJO Y VISIÓN:

− Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

− Queratotomia radial

− Desprendimiento de retina

− Estrabismo

− Hemianopsias

− Discromatopsias.

− Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

5.- OÍDO Y AUDICIÓN:

Déficit auditivo que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios a en ambos oídos; o patología que, a juicio del Tribunal, pueda delimitar el desempeño de su puesto de trabajo.

6.- OTRAS EXCLUSIONES:

APARATO LOCOMOTOR: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

APARATO DIGESTIVO: Hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

APARATO CARDIOVASCULAR: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, queda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

APARATO RESPIRATORIO: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

SISTEMA NERVIOSO: Epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

PIEL Y FANERAS: Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

___

Cieza

2806 Aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación n.º 4 del Plan Parcial SPP-1, que afecta al equipamiento comercial.

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia), mediante Resolución n.º 29/07 de fecha 12 de febrero de 2007, ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación n.º 4 del Plan Parcial SPP-1, que afecta al equipamiento comercial.

También acordó someter el Plan a información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en dos diarios de mayor difusión regional.

Durante el plazo señalado cualquier persona o entidad interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante del citado Plan en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza (Oficina Técnica), durante el horario de oficina, y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

Cieza, 12 de febrero de 2007.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

___

Cieza

2842 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2006, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante concurso, a la U.T.E. , constituida por las empresas Cnes. Pedro Díaz, S.L., Juan Martínez García Castilla, S. L. y Construcciones López Y Torres, S. L., la concesión de obra pública "Construcción y explotación de la obra aparcamiento subterráneo de vehículos automóviles en Paseo José Antonio Camacho, tramo comprendido entre la calle Escultor José Planes y Plaza San Juan Bosco".

Cieza, 11 de enero de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

___

Cieza

2843 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2006, ha adjudicado, en procedimiento negociado, sin publicidad, a la U.T.E. Los Albares, con C.I.F. n.º G-54187000, las obras de "Reforma en I.E.S. Los Albares", por el precio de doscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y ocho euros con cincuenta y ocho céntimos (294.288,58 €).

Cieza, 11 de enero de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

___

Cieza

2844 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de noviembre de 2006, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante concuros, a la mercantil Grupo Clear Rehabilitación, S.L., las obras de "Reparación de Cubierta Auditorio Aurelio Guirao", por el precio de ochenta y siete mil euros (87.000,00 €).

Cieza, 10 de enero de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Lorquí

2882 Aprobación padrones.

La Sra. Alcaldesa de Lorquí.

Hace saber: Que aprobado el Padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M., C.S.C.M., saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al cuarto trimestre del año 2006, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Virgen del Rosario, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 19 de febrero de 2007.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura

2871 Estatutos, Bases y Programa de Actuación del Sector "PER - LL1".

Concejalía: Urbanismo JH/PM.

Tipo Exp.: Juntas Compensación.

N.º Expediente: 000196/2006-0734.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial los Estatutos, Bases y Programa de Actuación del Sector "PER - LL1".

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días conforme al artículo 181 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 8 de febrero de 2007.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

2900 Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales.

Esta Corporación, una vez aprobada la Normativa correspondiente en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de 30 de enero de 2007, convoca la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales cuyo ámbito de actuación se encuentre en el término municipal de Molina de Segura para el desarrollo de actividades culturales. El total aprobado para este concepto es de 10.000 €.

Presentación de instancias:

Las instancias se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

La normativa se encuentra en el Ayuntamiento y en la Concejalía de Cultura a disposición de los interesados.

Molina de Segura, 12 de febrero de 2007.—El Alcalde.

Molina de Segura

3189 Anuncio de licitación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000037/2007-1010

2.- Objeto del contrato.

Descripción: suministro e instalación de mobiliario para la planta baja y planta sótano (asociaciones) del nuevo Colegio Público Consolación

Lugar de entrega: Nuevo colegio Consolación de Molina de Segura

Plazo de entrega: 1 mes

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 71.836,92 €

5.- Garantías.

Provisional: 1.436,74 €

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la Cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 8 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula decimosegunda.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula decimotercera.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura a 1 de marzo de 2007.—El Alcalde, P.D.

——

Molina de Segura

3190 Anuncio de licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000039/2007-1030-08

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Colegio de Educación Infantil En El Llano de Molina de Segura

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de ejecución: cinco meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 602.730,01 €

5.- Garantías.

Provisional: 12.054,60 €

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora : A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de O. Públicas:

Grupo C Subgrupo Todos Categoría E.

Molina de Segura a 1 de marzo de 2007.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

3192 Anuncio de licitación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000036/2007-1010

2.- Objeto del contrato.

Descripción: libros con destino a la Biblioteca Municipal Salvador García Aguilar de Molina de Segura

Lugar de entrega: Biblioteca Municipal "Salvador García Aguilar" de Molina de Segura

Plazo de entrega: 20 días naturales.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 130.000 €

5.- Garantías.

Provisional: 2.600 €

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 521/ 968 388534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la Cláusula 4 del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 8 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 8.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 9.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora : A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura a 1 de marzo de 2007.—El Alcalde, P.D.

——

Mula

3167 Autorización de cambio de uso para construcción de instalaciones de Centro Docente en Seguridad, en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.° de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Técnicas de Control en Emergencias, S.L., con número de expediente 916/07, de autorización de cambio de uso para construcción de instalaciones de Centro Docente en Seguridad, en suelo no urbanizable, paraje de La Bojosa y Minglanillo del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 1 de marzo de 2007.—El Teniente de Alcalde, Cristóbal Moreno Gutiérrez.

——

Murcia

2826 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Sector ZB-Gp-2 de Guadalupe (Expte. 3367GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 31/01/07, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Sector ZB-Gp-2 de Guadalupe".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 1 de febrero de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

2835 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos. 2993/06 y otros -DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
EXPLOTACIONES BARNUEVO SANCHEZ S.L.	B73121287	MURCIA	2993/2006	SOLAR SIN VALLAR CON BASURA, MALEZA Y MATORRALES EN SU INTERIOR CON UNA SUPERFICIE DE 48.386 M², EN FINCA MUELAS, EL PUNTAL.
CÁRCELES CÁRCELES JOSE	22158596M	MURCIA	71/2007	SOLAR SIN VALLAR CON MATORRALES Y ESCOMBROS EN SU INTERIOR, CON UNA SUPERFICIE DE 6.547 M², EN C/ PONIENTE, LOS DOLORES.
MUÑOZ LÓPEZ LORENZO	22154537V	MURCIA	75/2007	SOLAR SIN VALLAR CON BASURA Y MATORRALES EN SU INTERIOR CON UNA SUPERFICIE DE1.742 M² EN C/ FUENSANTA, CABEZO DE TORRES.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 16 de febrero de 2007.—El Alcalde, P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

2836 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 2945/2005 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, de la Resolución de procedimiento sancionador urbanístico, dictada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
LORENTE YEPES DOLORES	22357515C	MURCIA	2945/2005	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE UNA PLANTA CON UNA SUPERFICIE DE 110M² Y PORCHES 8 M², EN CARRIL DE LOS PENCHOS N.º 9, ALBATALIA.
RESIDENCIAL NAUTILUS, S.L.	B73242497	MURCIA	950/2005	CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS EN CARRIL N.º18, VALLE DEL SOL, GEA Y TRUYOLS.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 16 de febrero de 2007.—El Alcalde, P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

2837 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 2711/05 y otros –DU.

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución a los interesados, formulada por el instructor del procedimiento, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
AVILÉS SAVERIO FAUSTO FELIPE	X4175733Z	MURCIA	2711/2005	INSTALACIÓN DE 2 APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA POSTERIOR DE 0.60 X 0.80 Y A UNA ALTURA SOBRE LA ACERA DE 3 M CON VERTIDO DE AGUA SOBRE LA MISMA EN PLAZA NTRA. SRA. DE LOURDES N.º 2 BA (MURCIA)
ALARCÓN ARAGÓN FRANCISCO	22473721F	MURCIA	1695/2006	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 2 PORCHES CON UNA SUPERFICIE DE 50,79 m², EN C/ SIERRA DEL ORDR URB. MONTEPINAR, EL ESPARRAGAL.
LUCAS DEL BAÑO ANTONIO JESÚS	27475542H	MURCIA	2759/2006	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE 2 PLANTAS Y VALLADO DE PARCELA , CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: PLANTA 1.ª = 139 m²; PORCHE= 20 m²; PLANTA 2.ª = 40 m²; VALLADO A BASE DE MURETE DE BLOQUES A UNA ALTURA DE 1 m, RESTO HASTA 2.50 M DE REJA METÁLICA CON UNA LONGITUD DE 20 ML. EN URB. BRUGAROLAS, CAÑADAS DE SAN PEDRO.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 15 de febrero de 2007.—El Alcalde, P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

2838 Gerencia de Urbanismo. Ampliación de plazo de expedientes sancionadores urbanísticos. 1164/05 y otros DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados de la ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
HEREDEROS DE D. JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ	22277301F	MURCIA	1164/2005	SOLAR SIN VALLAR CON ESCOMBROS EN UNA SUPERFICIE DE 84 M² APROXIMADAMENTE EN CARRETERA DE ALICANTE N.º 43 ZARANDONA.
BELCHÍ MARÍN MARÍA	22331256G	ALCANTARILLA	314/2006	CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN CON UNA SUPERFICIE DE 375M² Y 8 M DE ALTURA, VALLADO DE PARCELA CON UNA LONGITUD DE 105M EN CTRA. BARQUEROS, CUESTA BLANCA, SANGONERA LA SECA.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 16 de febrero de 2007.—El Alcalde, P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

3195 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensacion a constituir para la Gestión de la U.A. única del P.P. ZM-Ab1 de La Alberca. (Gestión-Compensación-1778GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2007, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-Ab1 de La Alberca.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, ,recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a José Aliaga Merino, Antonia Sáez Ortiz, Jesús del Fraile Sarmiento, Germán L. Villar Muñoz, José Blaya Ballester, Antonio Fructuoso Arce, Rita García Córcoles, Francisca Beltrán Ruiz, José Antonio Moñino Marín, José Luis, Ángel y Josita Prieto Velasco, Ascensión Nicolás Alcaraz, Francisco Ruiz Morales, Nicolás Cánovas García, Antonio Meseguer Martínez, Francisca Martínez Murcia, Mariano Ortuño López, José Vera Martínez, Juan Martínez Pérez de Lema y las mercantiles Nueve Jabonerías, S.L. y Moreno Sáez y Sáez Martínez, S.L.

Murcia, 22 de febrero de 2007.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

Murcia

3215 Aprobación del Proyecto Modificado de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZU-Ñr3, La Ñora.

La junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el 21/02/07 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobar el Proyecto Modificado de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZU-Ñr3, La Ñora", presentado a esta Administración por Summa Inversiones Inmobiliarias, S.A.

Contra la anterior resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día aquél en que sea notificada, si es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

Murcia a 22 de febrero de 2007.—El Tte. Alcalde Delegado.

———

Murcia

3216 Aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad de conservación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZU-Ñr3, La Ñora (Expte. 0019GD07).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el 21/02/07 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo " Aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad de conservación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZU-Ñr3, La Ñora" presentado a esta Administración por Summa Inversiones Inmobiliarias S.A.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia 22 de febrero de 2007.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

———

San Javier

2805 Bases para la provisión por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de administrativo, integradas en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de San Javier.

Introducción.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2006, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de junio de 2006, de las cuatro plazas de Administrativos existentes, plazas de funcionarios de carrera de la Escala de Administración General de esta Corporación, se convocan las pruebas selectivas para la provisión de dos de ellas por el procedimiento de oposición libre, tras la convocatoria ya efectuada en una primera fase, de las dos plazas restantes mediante el procedimiento de concurso-oposición promoción interna.

Bases:

1. Características de las plazas.

Los cometidos a desarrollar son los propios de su categoría, de conformidad con lo establecido legal y convencionalmente, entre los que se deben destacar:

1. Elaborar informes, resúmenes, balances, programas de trabajo y ordenación de los contenidos administrativos.

2. Realizar la contabilidad de la unidad de trabajo de su competencia.

3. Colaborar con sus superiores en los proyectos de necesidades de la unidad de trabajo, en aspectos económicos y de personal.

4. Recoger, controlar y custodiar ingresos, valores y efectos.

5. Realizar los partes de ingresos y supervisar los valores y efectos.

6. Realizar los procesos económico-administrativos generados por la actividad de su unidad de trabajo y en su relación con los diferentes estamentos del ayuntamiento.

7. Custodiar y cumplimentar los libros y registros de la unidad de trabajo de su competencia.

8. Velar por la debida atención e información al usuario.

9. Utilizar los sistemas de telecomunicación disponibles.

10. Velar por el perfecto uso de las herramientas informáticas y el material administrativo utilizado en la unidad de trabajo de su competencia.

2. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedaran sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.2 Plazo

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

4. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una sola fase de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 75 preguntas del programa que figura como Anexo II a estas Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 75 minutos.

Estos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Las respuestas incorrectas penalizarán según la siguiente formula:

$$\text{N.º aciertos} = \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar un supuesto práctico sobre las funciones correspondientes a la categoría y al temario del Anexo II. Se valorará la corrección, composición y claridad en la presentación del mismo, no valorándose aquellos ejercicios que se consideren, por el tribunal, como “ilegibles”

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en desarrollar, en soporte informático a través del procesador de texto Word, de un tema extraído al azar, del 1 al 35, de los contenidos en el anexo II. El sorteo se realizará ante los aspirantes al inicio de la prueba.

En esta parte se valorará la capacidad de los aspirantes para la corrección, la composición y claridad en la presentación del tema desarrollado.

Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos Word se desactivará la función correspondiente a la corrección ortográfica.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

5. Sistema de calificación.

A.- Normas generales

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máximas y mínimas, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

B.-Calificación de los ejercicios:

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos, quedando el Tribunal Calificador facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Segundo ejercicio: La calificación será obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del

Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Tercer ejercicio: La calificación será obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos

C.- Calificación final de la fase de oposición

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

5.3. Sistema de determinación de los aprobados

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nulo de pleno derecho.

Superarán el procedimiento selectivo los aspirantes que, obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el procedimiento selectivo, obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino, los aspirantes si no figuran incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

6. Solicitudes.

6.1. Forma

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de San Javier, que les será facilitado, gratuitamente en el Negociado de Recursos Humanos, en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de internet consultando la página web del Área de Personal y Recursos Humanos, en la dirección //turismosanjavier.net/concejalias.php

Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

En dicho impreso deberá hacerse constar expresamente, los méritos que se aleguen en la instancia. Se aportará toda la documentación relativa a los mismos debidamente compulsada.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

6.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la convocatoria se publicará igualmente en el Boletín de la Comunidad de Región de Murcia.

6.3. Lugar de presentación

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, cuya relación se incorpora como anexo I a la presente Base, de nueve a catorce horas cualquier día laborable y de nueve a trece horas los sábados.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Admisión de aspirantes.

7.1. Requisitos

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

7.2. Lista de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, así como la composición nominal del tribunal.

El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del mencionado Acuerdo.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos.

7.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora

de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos.

7.4. Admisión excepcional a las pruebas

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere el apartado 7.2 precedente, el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, notificándoselo a los interesados.

8. Órganos de selección

8.1. Composición

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, o suplente.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto, o suplente

Vocales: Un vocal designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento, o suplente.

Un Vocal, representante de los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, designado por el Alcalde- Presidente, o suplente.

Un vocal designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia o suplente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

8.2. Asesores especialistas

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, o de otras Administraciones Públicas que colaborará exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

8.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.4. Abstención

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el Art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.

8.5. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

8.7. Clasificación del Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

9.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

9.1. Calendario de realización de las pruebas

El primer ejercicio dará comienzo en las fechas que se anunciarán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y en el del Negociado de Recursos Humanos, con una antelación mínima de doce horas si se trata del mismo ejercicio, y de veinticuatro si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Se podrán reducir los plazos anteriormente indicados si lo propusiera el tribunal y aceptaran todos los aspirantes unánimemente, haciéndolo constar en el expediente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo. No obstante, en el supuesto de fuerza mayor que haya impedido la presentación del aspirante en el momento previsto, que esté debidamente acreditado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

9.2. Identificación de los aspirantes

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

10. Lista de aprobados

10.1. Publicación de la lista

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos.

10.2. Elevación de la lista

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, el Tribunal elevará la relación expresada al Alcalde-Presidente.

11. Presentación de documentos

11.1 Documentos exigibles

Los aspirantes propuestos presentarán, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Título exigido en la base 3, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino, eventual, contratado laboral o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de San Javier, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

11.2. Plazo

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier y del Negociado de Recursos Humanos.

11.3. Falta de presentación de documentos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

12. Nombramiento como funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y acredite que reúne los requisitos exigidos, será nombrado funcionario de carrera por el Alcalde-Presidente.

13. Toma de posesión.

13.1 plazo

El/la aspirante nombrado/a funcionario/a de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación del nombramiento, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

13.2 Efectos de la falta de toma de posesión

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado en el apartado 13.1 no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

14. Impugnación y revocación de las bases.

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo las apruebe (Art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 107 Y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cartagena, dentro del plazo de dos meses (Art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

Solicitud de pruebas selectivas

Denominación de la Plaza a la que aspira: **ADMINISTRATIVO**		Régimen de la plaza: X Funcionario □ Laboral	Registro de Entrada
Fecha del B.O.E de la convocatoria:			
Sistema de Selección: X Oposición. □ Concurso. □ Concurso-Oposición	Forma de Acceso X Libre □ Promoción Interna □ Consolidación. □ Funcionarización	Tasa por Derecho de Examen □ Giro □ Transferencia Número:_____ Fecha:_____/_____/200___	

Datos personales

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	Nombre:	
Fecha Nacimiento:	Edad:	Lugar Nacimiento (Municipio)	Provincia:	
Domicilio (Calle y número)			Municipio:	Provincia:

DNI:	Minusvalía Reconocida □ Si □ No ____%	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	Correo Electrónico _____@_____. ___

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a_____de_____de 2007

Firmado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.

Los datos de carácter personal facilitados por la siguiente declaración/formulario, quedarán registrados en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de San Javier, con la finalidad de llevar a cabo el reclutamiento y selección de Personal. Le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier, plaza García Alix, n.º 3 (30730) San Javier-Murcia

Anexo II

Programa

1. La Constitución Española de 1978: estructura. Principios generales. La Reforma de la Constitución. Reforma de la Constitución.

2. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

3. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: órganos institucionales. Régimen jurídico. Reforma del Estatuto.

4. Ley 1/1988, de 7 de enero: objeto y ámbito de aplicación. El Presidente: atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y atribuciones. Administración Pública de la Región de Murcia: principios generales; organización y atribuciones de las Consejerías. Régimen jurídico de las normas y actos. Administración institucional: entidades que la componen.

5. Las Comunidades Europeas. Las Instituciones Europeas: la Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones Europeas. La Unión Europea.

6. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

8. El administrado: concepto y clases: capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

9. El régimen jurídico de las Administraciones públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones públicas. La abstención y recusación.

10. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez y eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

11. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

12. Revisión de los actos administrativos. Revisión oficio. Los recursos administrativos. El recurso Contencioso-administrativo.

13. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

14. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

15. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: disposiciones generales. Datos especialmente protegidos. Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano: funciones de información administrativa y de atención al ciudadano; Oficinas de Información y Atención al ciudadano.

16. El régimen local Español: principios constitucionales. Regulación Jurídica.

17. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

18. La organización municipal. Órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

19. Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

20. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

21. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

22. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, patrimoniales y comunales

23. La Gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

24. Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

25. Los contratos administrativos tipo. El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos concretos y específicos no habituales.

26. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimientos de concesión de licencias.

27. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

28. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

29. La hacienda tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre Actividades Económicas. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

30. Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

31. El régimen del gasto público local: la ejecución del Presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

32. La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las formas de gestión del urbanismo: Las Gerencias Municipales de Urbanismo.

33. El Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Las facultades urbanísticas sobre el suelo urbano y urbanizable.

34. El personal al servicio de la administración local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: La provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

35. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La seguridad social de los funcionarios de la administración local.

36. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración el documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

37. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

38. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

39. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación.

40. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: definiciones y objetivos de la política de prevención.

San Javier

3156 Anuncio de licitación de obra.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 02/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ampliación y sustitución de cubierta en los módulos de Educación Infantil y Primaria del Colegio Público de El Mirador.

b) Lugar de ejecución: El Mirador - San Javier.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.372.498,21 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías.

a) Provisional: 27.450 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Glorieta García Alix, 1

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 968 573700

e) Telefax: 968 190156

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C), Subgrupos todos (del 1 al 9), Categoría e).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 horas.

9. Apertura de las ofertas: A las 12,00 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia o Sala de Juntas (3.ª planta), el primer lunes, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

San Javier a 7 de febrero de 2007.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

2884 Proyecto de Urbanización y Anexos de la UA-Única del Plan Parcial del Sector 2R-B.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2007, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización y Anexos de la UA-Única del Plan Parcial del Sector 2R-B.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día si-

guiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, 15 de febrero de 2007.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

3214 Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas de 308 plazas de tribuna metálicas para el pabellón Gabriel Pérez, en Roldán.

Aprobado por Resolución de Alcaldía, con fecha 23-02-2007, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación mediante el sistema de negociado sin publicidad, del suministro de 308 plazas de tribuna metálicas para el pabellón Gabriel Pérez, en Roldán, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 26 de febrero de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cartagena

3178 Convocatoria y bases del concurso-oposición para proveer una plaza de Recepcionista de 2.ª para el Centro Asociado de la UNED en Cartagena.

Resolución de 13 de febrero de 2007 del Consorcio para el Centro Regional Asociado de la UNED de Cartagena, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Recepcionista de 2.ª

La Junta Rectora del Consorcio aprobó en la reunión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2006, la convocatoria y bases que han de regir el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Recepcionista de 2.ª en el Centro de Cartagena, quedando expuestas en el Tabla de Anuncios del Centro y su página web: http://www.unedcartagena.com

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las sucesivas publicaciones serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Centro y en su página web.

Cartagena, 13 de febrero de 2007.—La Vicepresidenta del Consorcio, Pilar Barreiro Álvarez.

Comunidad de Regantes de Campotéjar

3155 Asamblea General Ordinaria.

Estimado comunero:

La Junta Directiva de la Comunidad de Regantes de Campotéjar, convoca a todos los comuneros de esta Comunidad a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo domingo día 1 de abril de 2007 a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Comunidad (Rambla del Tinajón), para tratar el siguiente Orden del día:

1.º Nombramiento de 3 miembros de entre los asistentes para firmar el Acta de la Asamblea.

2.º Presentación de las Cuentas 2006 e informe del Censor de Cuentas.

3.º Informe del Sr. Presidente: Obras de Modernización de Regadíos.

4.º Aprobación del Presupuesto Ordinario para el año 2007.

5.º Renovación de la Junta Directiva.

6.º Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad, Julio Zapata Conesa.

Consorcio “Vía Verde del Noroeste”

2817 Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio Vía Verde Noroeste ejercicio 2007.

Habiéndose procedido por parte del Consejo General del Consorcio Vía Verde Noroeste en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2007, a la aprobación inicial de su Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Consejo General, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Murcia 14 de febrero de 2007.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Notaría de Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

2889 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, Ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete.

Hago constar: Que en virtud de requerimiento de fecha 21 de febrero de 2007 a instancia de don Antonio y

doña María-Dolores Bolea Rosique, he iniciado la tramitación de acta de presencia y de notoriedad para la constatación de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

Trozo de terreno, parte de naturaleza urbana y parte de naturaleza rústica, situado en el paraje de La Aparecida, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de siete mil sesenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. De dicha superficie corresponden 5676,33 m² a la parte de naturaleza urbana, y 1388,10 m² a la parte de naturaleza rústica. Todo, como una sola finca, linda: por el Norte, con la Carretera de Cartagena a San Javier o Avenida de San Javier, por donde le corresponde el número 52 de policía, antiguo camino real y plaza de José Bolea, por donde le corresponde el número 2A de policía; por el Sur, de Dionisio García Martínez y Náutica Varadero; por el Este, con más de Náutica Varadero; y, por el Oeste, de Dionisio García Martínez y la Carretera de Cartagena a San Javier o Avenida de San Javier.

La zona de naturaleza rústica constituye la parcela catastral número 79 del polígono 121.

Inscripción: Pendiente de inscripción, en cuanto al exceso de cabida, con registro abierto en el Registro de la Propiedad de La Unión, libro 11 de la Sección 2.ª, folio 186 vt.°, finca número 647, inscripción 7.ª

Referencias catastrales: Le corresponden las siguientes:

A la parcela de naturaleza urbana: 0611904XG8701 S0001 LM.

Y a la parcela de naturaleza rústica: 51016A121000790000BA.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena, a veintidós de febrero de dos mil siete.